

BOLETIN MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL
Creado por Ordenanza 5381/96
N° 152

AUTORIDADES

Intendente
Emir Félix

Presidente Concejo Deliberante
María C. Da Dalt

Secretario de Gobierno
Raúl Guerra

Secretario de Obras Públicas
Roberto Peña

Secretario de Hacienda
Javier Cófano

Diseño, Redacción e Impresión *Honorable Concejo Deliberante* M.A.L. Jefe Departamento Computación

SUMARIO

ORDENANZAS: 9875 - 9936	Pag. 2079
DECRETOS 5232 - 5245	Pag. 2100
DECLARACIONES 1993 - 2004	Pag. 2102

ORDENANZAS

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 9875

Artículo 1°.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, construya un elemento reductor de velocidad del tipo que considere adecuado, en la calle Dr. Luis Pasteur, entre calles Santa Teresa de los Andes y Estanislao Salas del Barrio Americasa. Deberá, además, colocar la señalización vertical y horizontal que corresponda.-

Artículo 2°.- LOS GASTOS que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza serán imputados al Presupuesto vigente.-

Artículo 3°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE SAN RAFAEL, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil diez.-

Rubén Román Anibal Ríos
Secretario Vice Presidente 1°

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 9876

Artículo 1°.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, construya un elemento reductor de velocidad del tipo que considere adecuado, en la calle Olascoaga, entre Italia y Edison, de manera tal que limite la velocidad de los vehículos en su paso por el Tabernáculo Vida y Paz y el Colegio Redentor. Deberá, además, colocar la señalización vertical y horizontal que corresponda.-

Artículo 2°.- LOS GASTOS que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza serán imputados al Presupuesto vigente.-

Artículo 3°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil diez.-

Rubén Román Anibal Ríos
Secretario Vice Presidente 1°

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 9877

Artículo 1°.- DEROGAR la Ordenanza N° 9715.-

Artículo 2°.-MODIFICAR el artículo 1° de la Ordenanza 7792, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Art.1°) LOS NEGOCIOS destinados a diversiones vespertinas y nocturnas se clasificarán de la siguiente forma:

- a)Café
- b)Bar
- c)Discotecas o Pubs para mayores de 18 años
- d)Discotecas o Pubs exclusivas para menores de 18 años
- e)Café Concert
- f)Pistas de Bailes en Negocios no Especializados
- g)Cabaret y/o Whisquería
- h)Hotel Alojamiento.
- i)Salón Milonga ó Peña Folklórica.-”

Artículo 3°.-INCORPORAR a la Ordenanza 7792, un Artículo denominado 11 bis, el que quedará redactado como a continuación se detalla:

“Art.11 BIS) A LOS FINES de la aplicación de la legislación municipal pertinente defíñese como: i) Salón Milonga: Todo establecimiento o dependencia específica de un establecimiento, ubicado en la Ciudad de San Rafael, cuya actividad preponderante se vincule con la producción, el consumo y la difusión de los géneros musicales tango, milonga y vals a través de la asistencia de espectadores y la participación de los mismos mediante el baile, como así también de su enseñanza. Salón Peña Folklórica: Todo establecimiento, dependencia específica, espacio mixto, socio cultural, recreativo y comercial de un establecimiento ubicado en la Ciudad de San Rafael, cuya actividad preponderante se vincule con la producción, el consumo y la difusión de los géneros musicales relacionados con el folclore a través de la asistencia de espectadores y la participación de los mismos mediante el baile, como así también el canto, narración oral, pintura, telar, plástica, aprendizaje de éstas; por propios artistas concurrentes, teatro criollo, títeres, donde se elaboran y/o expenden comidas y bebidas típicas regionales de Mendoza.-”

Artículo 4º.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil diez.-

Rubén Román
Secretario

Anibal Ríos
Vice Presidente 1º

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 9878

Artículo 1º.- CREAR el "Círculo de Ahorro Vecinal Previo Pago Solidario para Obras Públicas Municipales, a recuperar como contribución de mejoras", destinado a la financiación de las obras de infraestructura básica en la Ciudad.-

Artículo 2º.- APROBAR las cláusulas generales establecidas para el sistema creado por el artículo 1º, que corren agregadas y que a sus efectos forman parte integrante de la presente Ordenanza.-

Artículo 3º.-FACULTAR al Departamento Ejecutivo para adaptar a cualquier situación particular, en consideración de las peculiaridades de cada obra y grupo de beneficiarios, las cláusulas generales aprobadas en el artículo 2º.

CLÁUSULAS GENERALES PARA EL CÍRCULO DE AHORRO VECINAL PREVIO Y PAGO SOLIDARIO PARA OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES A RECUPERAR COMO CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS

1. Este sistema de cobro de las obras públicas municipales a recuperar como contribución por mejoras, será de aplicación para las obras de avance lineal, tales como construcción de cordón cuneta, pavimento, red de cloacas, red de agua, red de gas natural y otras de similares características.

2. Se determinarán áreas donde es técnicamente factible la ejecución de la obra, englobando una cantidad de frentistas, que permita acceder a una cuota promedio razonable en función del costo de la obra y del tiempo estimado de ejecución. Se tratará preferentemente de que las zonas en que se ejecutarán las obras guarden proximidad, así como las condiciones socioeconómicas de los frentistas involucrados sea homogénea.

3. Establecido el importe de la cuota a abonar en base al Presupuesto Oficial de la Obra, como así el plazo de finalización, se procederá a determinar la cantidad de cuotas necesarias a ejecutar para poder desarrollar armónicamente la obra; asimismo se determinará el plazo de ejecución adecuándolo de tal forma que el mismo culmine juntamente con el plazo de financiamiento.

4. Los frentistas del sector o sectores a beneficiarse por la ejecución de la obra, deberán

abonar el cincuenta por ciento (50 %) de la totalidad de las cuotas establecidas en el Plan de Financiación en forma anticipada al comienzo de la obra. El importe de esas cuotas anticipadas será establecido en función del valor fijado para las obras en el Presupuesto Oficial, y serán actualizadas mensualmente aplicando la fórmula de Mayores Costos a utilizarse en la licitación de la obra, tomando como base los números índices correspondientes a dos (2) meses anteriores a la fecha de cálculo del Presupuesto Oficial y como índice de actualización los que correspondan a dos (2) meses antes de la fecha de pago de cada cuota.

5. Durante el transcurso del plazo de pago de las cuotas anticipadas por parte de los frentistas, la Municipalidad elaborará toda la documentación técnica administrativa necesaria para concursar o licitar la obra, de tal forma de estar en condiciones de iniciar la ejecución de la misma dentro del mes subsiguiente a aquel en que se abonó la última cuota anticipada.

6. Las cuotas restantes, hasta completar el total contemplado en el Plan de Financiación, serán en función del valor de adjudicación de la obra a la Empresa Contratista y serán actualizadas mensualmente aplicando la fórmula de Mayores Costos del pliego con que se licitó la obra, en las mismas condiciones que las establecidas en el punto 4).

7. Determinado el sector o los sectores de ejecución de la obra así como el número de frentistas involucrados, el importe global de la obra y la cuota estimada mensual, el plazo de ejecución previsto, la propuesta será sometida a consideración de los frentistas a través de un llamado de Registro Público de Oposición, en que se expondrá detalladamente el funcionamiento del sistema, los costos estimados y los costos de iniciación y finalización de la obra y de los pagos de las cuotas. Para la apertura del Registro de Oposición se procederá a su llamado mediante publicaciones por tres (3) días en el diario de mayor circulación, las oposiciones deberán efectuarse dentro del plazo de quince (15) días a contar de la última publicación.

8. Vencido el plazo para la oposición, si ésta no supera el treinta por ciento (30%) de los frentistas involucrados, el Departamento Ejecutivo procederá a declarar la utilidad pública de la obra, obligándose así al pago a todos los frentistas beneficiarios de la misma, de acuerdo a la legislación vigente.

9. En los contratos de obras públicas que se suscriban con los contratistas, se fijará el ritmo mínimo de ejecución y el máximo de certificación mensual, así como el plazo máximo de ejecución, de tal forma que éste coincida en su terminación con el pago de la última cuota del Plan de Financiación asignado a los beneficiarios de dicha obra.

10. A cada cuota a abonar por los frentistas, se le adicionará un recargo para cubrir los gastos administrativos, proyecto, dirección e inspección de obra, el que no podrá superar el veinte por ciento (20%) del valor de la cuota, y será determinado específicamente para cada obra en función de sus propias particularidades.

11. Los importes de las cuotas serán depositados por los frentistas en una cuenta especial, la que se implementará a través de una entidad

bancaria local. A tal fin, Rentas Municipales, emitirá mensualmente los dos comprobantes de depósito, estableciendo el Departamento Ejecutivo las respectivas fechas de vencimiento en cada caso. Vencido dicho plazo, las cuotas sufrirán los recargos, intereses y actualizaciones previstas por las normas vigentes.

12. Los intereses que devengan los depósitos efectuados serán tenidos en la cuenta especial, y se utilizarán conjuntamente con el capital para hacer frente a los pagos que deban liberarse contra la misma.

13. Los fondos depositados en la Cuenta Especial, solo podrán destinarse a abonar los gastos directamente relacionados con las obras incluidas en el sistema, tales como gastos administrativos, desarrollo de los proyectos, dirección e inspección de las obras, así como los certificados de la obra y de variación de costos de las Empresas Contratistas encargadas de la ejecución de esas obras.

14. El Departamento Ejecutivo adoptará este sistema general de cobro de las obras públicas Municipales a recuperar como contribución de mejoras a las modalidades particulares de cada obra en especial, así como en función de las singularidades socioeconómicas del sector de población involucrado en cada una de ellas.

15. El Departamento Ejecutivo, en virtud de lo expuesto en el punto 4), podrá aumentar el número de cuotas del Círculo a efectos de que puedan integrarse y ser beneficiarios todos los sectores de la Comunidad.

16. Los vecinos adherentes al Círculo podrán cancelar total o parcialmente las cuotas al valor vigente en el momento del pago de las mismas.-

Artículo 4º.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil diez.-

Rubén Román
Secretario

Anibal Ríos
Vice Presidente 1º

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 9879

Artículo 1º.- DECLARAR DE INTERÉS CULTURAL DEPARTAMENTAL la trayectoria artística y cultural del Poeta y Compositor Jorge “Kiko” Herrera, por representar y enriquecer nuestra cultura cuyana.-

Artículo 2º.- POR PRESIDENCIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, procédase a la entrega de una placa testimonial con la siguiente leyenda:

*Al Poeta y Compositor
Jorge “Kiko” Herrera,
en homenaje a su tra-
yectoria artística,
por representar y enri-
quecer nuestra cultura
cuyana.
Honorable Concejo
Deliberante
San Rafael - Mendoza*

Artículo 3°.- LOS GASTOS que demande la concreción de la presente Ordenanza, serán imputados a la Jurisdicción 05 del Presupuesto en vigencia.-

Artículo 4°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil diez.-

Rubén Román Anibal Ríos
Secretario Vice Presidente 1°

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 9880

Artículo 1°.- IMPLEMENTAR en la Ciudad de San Rafael, a través del Área de Discapacidad, un “Programa de Hidroterapia para Personas con Capacidades Diferentes”, con el fin de incorporar la natación como actividad para las personas especiales que se puedan ver favorecidas por los beneficios que brinda esta técnica terapéutica.-

Artículo 2°.- OBJETIVOS

- Crear una unidad de Rehabilitación que se constituya en un centro de referencia regional, para la prestación de servicios asistenciales personalizados de rehabilitación en el agua.
- Realizar prestaciones de evaluación, atención, tratamiento, rehabilitación y recuperación integral en el agua de personas con deficiencias, discapacidades y minusvalías.
- Mejorar la calidad de vida de las personas discapacitadas.-

Artículo 3°.- BENEFICIARIOS

Directos: Serán beneficiarios de dicho programa niños, jóvenes y adultos afectados por algún tipo de deficiencia, discapacidad o minusvalía.

Indirectos: Familiares de las personas que padezcan alguna deficiencia, discapacidad o minusvalía.-

Artículo 4°.- Requisitos:

- Presentar encuesta socio-económica
- Presentar certificado de discapacidad
- Autorización médica para realizar esta actividad.-

Artículo 5°.- MODALIDAD DE TRABAJO:

Grupal: Con aquellas personas que no presenten alteraciones motoras severas, ya sean pacientes geriátricos, autistas, down, lesiones medulares, etc.

Individual: Con aquellas personas más afectadas, tales como personas con cuádruplejas, paraplejías, problemas de equilibrio y otros. En estos casos se debe trabajar con un profesional por paciente.

La duración de la sesión será a cargo del profesional interviniente la que en ningún caso podrá ser superior a 40 minutos.-

Artículo 6°.- EQUIPOS DE PROFESIONALES: El programa deberá contar con un equipo de profesionales compuesto por médicos fisiatras, kinesiólogos y profesores de educación física.-

Artículo 7°.- INFRAESTRUCTURA: El DEM deberá otorgar un espacio físico para la implementación del Programa de Hidroterapia, para lo cual utilizará la infraestructura existente adecuándola a tal fin.-

Artículo 8°.- EL ESTABLECIMIENTO DEBERÁ CONTAR

Local:

- Ser un lugar cálido para evitar los cambios bruscos de temperatura.
 - Compartimento con una puerta suficientemente ancha para permitir el paso de sillas de ruedas y camillas.
 - Prever vestuarios suficientemente espaciosos, para permitir el desplazamiento de sillas de ruedas, y adaptados para los discapacitados.
 - Prever duchas individuales (para sillas de ruedas) y colectivas. Prever de un consultorio con camilla y elementos básicos de primeros auxilios.
 - El suelo debe ser antideslizante y deben colocarse barras de apoyo en los vestuarios y en las duchas.
 - Estar provisto de un sistema que mida la temperatura ambiente y la higrometría.
- Piscina: debe ser construida en la forma denominada dinámica, con las dimensiones necesarias de acuerdo a la cantidad de pacientes que se pretenda atender. La profundidad debe ser variable: desde 0 a 1,6 metros, con rampa de acceso y escaleras en la misma.-

Artículo 9°.- EQUIPO NECESARIO PARA LA PRÁCTICA DEL PROGRAMA Además de lo descripto anteriormente se deberá contar con:

- Silla de ruedas especial para agua, de acero inoxidable, con asiento de plástico y orificios que permitan la descarga de agua.
- Flotadores.
- Soporte de miembros o de tronco en forma de “u”.
- Alfombras flotantes.
- Varios: tablas para el movimiento de los pies, boyas, chalecos salvavidas, pelotas de goma de diferentes tamaños, y otros.-

Artículo 10°.-EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL deberá, a través del Área

de Discapacidad, reglamentar la presente Ordenanza en un lapso de 90 días.-

Artículo 11°.-AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar amplia difusión de la presente.-

Artículo 12°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil diez.-

Rubén Román Anibal Ríos
Secretario Vice Presidente 1°

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 9881

**CAPÍTULO N° I
DISPOSICIONES GENERALES.**

Artículo 1°.-CREAR en el ámbito de la Municipalidad de San Rafael, “El Instituto de Mediación Administrativa Municipal”, como un órgano auxiliar de la Dirección de Asuntos Legales, con autonomía técnica para conocer y solucionar, a través de los procedimientos no contenciosos previstos en la presente Ordenanza, las controversias de vecinos del Departamento entre sí, y de éstos con el Órgano Municipal en su conjunto, siempre que dichas controversias versen sobre cuestiones de naturaleza administrativa específicamente y no sea materia propia del Órgano Judicial.-

Artículo 2°.-LA PRESENTE ORDENANZA tiene por objeto:

- Hacer posible el acceso de los particulares a los procedimientos alternativos, para la solución de conflictos establecidos en la presente Ordenanza.
- Establecer los principios, bases, requisitos y condiciones para desarrollar un sistema de método alternativo para la solución de controversias.
- Crear un órgano auxiliar a la Dirección de Asuntos Legales, especializado en la conducción y aplicación de métodos alternativos para la solución de conflictos y regular su funcionamiento, como paso previo al inicio de todo procedimiento administrativo.
- Determinar y regular los procedimientos y órganos para la solución de controversias.
- Precisar los requisitos que deben reunir los especialistas en la conducción de los procedimientos alternativos.
- Establecer el régimen de responsabilidad administrativa de los servidores públicos encargados de conducir los procedimientos y órganos para la solución alternativa de conflictos.-

Artículo 3°.-PARA LOS EFECTOS de esta Ordenanza se entenderá por:

I. Justicia alternativa: Todo procedimiento no jurisdiccional para solucionar un conflicto de índole Administrativo, al cual pueden recurrir las partes involucradas, para buscar una solución acorde que ponga fin a sus controversias por medio de técnicas específicas aplicadas por especialistas.

II. Mediación: El procedimiento por el cual dos o más personas involucradas en un conflicto, asistidas por un tercero imparcial, llamado mediador, participan conjuntamente en dirimir una controversia y elaborar un acuerdo que le ponga fin, gracias a la comunicación que éste propicia.

III. Especialistas: los servidores públicos capacitados, así como los profesionales del derecho, para la aplicación de los métodos alternativos de solución de conflicto previstos en la presente.-

IV. Medios, métodos, vías y procedimientos alternativos de solución de conflicto o controversias, son sinónimos.

Artículo 4°.-LAS PERSONAS que residan o se encuentren en el Departamento de San Rafael, tienen derecho a solucionar sus controversias susceptibles de transacción a través del IMAM, recurriendo a los procedimientos previstos en la presente Ordenanza.-

Artículo 5°.-EL IMAM atenderá gratuitamente los casos que los interesados soliciten y/o que remita la Dirección de Asuntos Legales, lo que implica que no tendrá ningún costo para las partes interesadas.-

Artículo 6°.-EL TRÁMITE de los procedimientos alternativos previstos en la presente, no interrumpe la prescripción de las acciones relativas a los asuntos sometidos, directamente por los particulares, a la mediación.-

Artículo 7°.-EL CONTENIDO de las conversaciones, acuerdos y convenios realizados o suscriptos por las partes, así como la información relativa al tipo y contenido del procedimiento alternativo aplicado en el caso concreto, serán confidenciales, salvo la remisión al órgano jurisdiccional, de copias certificadas del acta, en que consten el acuerdo o convenio celebrado por los interesados.-

Artículo 8°.-LA CONFIDENCIALIDAD de todas las actuaciones implica que nada de lo que se diga o acuerde durante las sesiones conjuntas o privadas podrá ser revelado, salvo acuerdo de los particulares. A estos efectos los participantes suscribirán un acuerdo de confidencialidad, el que será suscripto, además, por todas aquellas personas que hayan intervenido o presenciado la mediación. El mediador quedará relevado del deber de confidencialidad cuando tuviera conocimiento de la comisión de un delito o de la existencia de violencia contra un incapaz.-

CAPÍTULO N° II DEL INSTITUTO DE MEDIACIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL

Artículo 9°.-EL IMAM será aplicado a toda materia susceptible de acuerdo de partes en aquellos conflictos de competencia municipal, que voluntariamente los interesados sometan al proceso regulado en la presente Ordenanza, entre otros, siempre que dicho conflicto se suscite dentro de la jurisdicción del Departamento de San Rafael y atañe exclusivamente a cuestiones de naturaleza administrativas.-

Artículo 10°.-LOS CONFLICTOS de competencia municipal que pueden mediarse son, entre otros, los siguientes:

- Saneamiento, salubridad y salud local.
- Tránsito, circulación y transporte público.
- Educación, cultura y deporte.
- Servicios públicos no reservados a entidades provinciales o nacionales.
- Medio ambiente y problemas edilicios.
- Conflictos, disputas, desentendimientos entre particulares, grupos o instituciones que vulneren el orden público y se encuentren bajo la órbita de disposiciones municipales de cumplimiento obligatorio.
- Conflictos de naturaleza administrativa entre el Municipio y el o los vecinos, siendo la mediación requerida por unos u otros.
- Conflictos de límites, arbolado público, convivencia, ruidos molestos, basura en la vía pública, alumbrado público, etc.
- Controversias suscitadas en el seno interno de la administración entre los agentes públicos, como así también cuando los mismos falten al cumplimiento de los deberes a su cargo.
- Todo otro conflicto que, a juicio de la autoridad de aplicación de la presente, sea oportuno someter al IMAM, por tratarse de cuestiones de naturaleza administrativa ocurridas dentro del ámbito de su competencia.-

Artículo 11°.-NO SERÁ APLICABLE la mediación, entre otros, en los siguientes casos:

- Causas penales.
- Cuestiones relativas a separación personal, divorcio, nulidad de matrimonio, régimen de tenencia de hijos, visitas, filiación, cuestiones de Derecho de Familia.
- Juicios sucesorios y voluntarios.
- Cuestiones del Derecho Laboral.
- Concurso preventivo y quiebra.
- Procesos de declaración de incapacidad y de rehabilitación.
- Amparos, hábeas corpus e interdictos.
- Otros.

CAPÍTULO N° III DE LOS ESPECIALISTAS

Artículo 12°.-EL IMAM contará con una planta de especialistas capacitados, entrenados y formados en la conducción de los procedimientos alternativos de solución de controversias, quienes serán los únicos facultados para conducir el procedimiento, el que estará integrado por:

- Dos o más profesionales del derecho, (quienes actuarán como tercero imparcial).
- Los asesores técnicos de los anteriores.
- Personal administrativo que sea necesario y que permita el presupuesto.-

Artículo 13°.-CORRESPONDE A LOS ESPECIALISTAS:

- Vigilar el cumplimiento de la presente Ordenanza.
- Desarrollar y administrar un sistema de medios alternativos de solución de conflicto de naturaleza administrativa.
- Prestar a las personas que lo soliciten, los servicios de información y orientación gratuita sobre los procedimientos alternativos a que se refiere la presente.
- Difundir y fomentar entre las partes en conflicto, la cultura de la solución pacífica de sus

pleitos a través de este medio.

- Promover la capacitación y actualización permanente de sus miembros.
- Establecer, mediante disposiciones generales, los métodos, políticas y estrategias para que los profesionales del derecho conozcan y apliquen eficientemente los procedimientos alternativos de solución.-

Artículo 14°.-EL IMAM realizará dentro del Departamento de San Rafael, las funciones previstas en el Art. anterior bajo la conducción y supervisión de la Dirección de Asuntos Legales.-

Artículo 15°.-EL RECINTO donde el IMAM, brinde sus servicios, deberá estar acondicionado y equipado, a fin de proporcionar a las partes un ambiente adecuado que les permita desarrollar una fluida comunicación y dirimir sus controversias.-

Artículo 16°.-NO PODRÁN actuar en los procedimientos alternativos previstos en la presente Ordenanza, las personas que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- Ser cónyuge o concubina, pariente dentro del cuarto grado por consanguinidad o segundo por afinidad y adopción, de alguno de los intervinientes.
- Ser administrador o socio de una persona que participe dentro del procedimiento.
- Ser deudor, socio, arrendador o arrendatario, dependiente o patrón de alguno de los interesados.
- Ser o haber sido tutor o curador de alguno de los interesados o administrador de sus bienes, por cualquier tipo.
- Ser heredero, legatario, donatario o fiador de alguno de los interesados, si el especialista ha aceptado la herencia o el legado o ha hecho alguna manifestación en este sentido.
- Ser el cónyuge o los hijos del especialista, acreedor, deudor o fiadores de alguno de los interesados.
- Tener pendiente el especialista, su cónyuge o parientes en los grados señalados un juicio contra alguno de los interesados o viceversa.
- Mantener o haber mantenido durante los seis meses inmediatos anteriores a su designación, una relación laboral con alguna de las partes, o prestarle o haberle prestado servicios profesionales durante el mismo periodo.
- Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las partes.-

Artículo 17°.-CUANDO EXISTAN O SURJAN MOTIVOS que, razonablemente impidan a los especialistas actuar con absoluta imparcialidad o se hallen en algunos de los supuestos señalados en el art. anterior, deberán EXCUSARSE. El incumplimiento de esta disposición será causa de responsabilidad civil y administrativa, en su caso, el especialista que tenga un impedimento deberá solicitar la designación de un sustituto, a quien entregará la información y documentos relacionados con la controversia. Las partes desde que tengan conocimiento de la existencia de un impedimento, pueden recusar al mediador.-

Artículo 18°.-LOS ESPECIALISTAS tendrán las obligaciones siguientes:

- Mantener la imparcialidad hacia las partes involucradas en el conflicto.

- Ejercer con probidad, eficacia y respeto a los principios que rigen a la justicia alternativa, las funciones que esta Ordenanza les encomienda.
- Evitar la extensión innecesaria del procedimiento que conozca.
- Rendir dentro de los tres primeros días de cada mes, al titular de la Dirección de Asuntos Legales, un informe de los asuntos iniciados y de los que hayan concluido por voluntad de las partes, señalando el contenido del conflicto y el sentido del acuerdo alcanzado.-

CAPÍTULO N° IV DE LOS PROCEDIMIENTOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Artículo 19°.-LOS PROCEDIMIENTOS DE MEDIACIÓN podrán iniciarse a solicitud de parte interesada. La comparecencia de las partes ante el IMAM, debe ser siempre personal, tratándose de personas físicas, o por medio de representante o apoderado legal en el caso de las personas jurídicas, los menores de edad comparecerán por medio de sus representantes legales, de acuerdo con las normas establecidas en el Código Civil Argentino.-

Artículo 20°.-LAS SOLICITUDES DE MEDIACIÓN deberán ser presentadas en Mesa General de Entradas de la Municipalidad de San Rafael, por escrito de una o de ambas partes.-

Artículo 21°.-CUANDO la petición se formule oralmente, se labrará acta identificando al o los comparecientes, haciendo constar sus nombres y apellidos y el carácter en el cual comparecen, el domicilio que señalen para recibir notificaciones, el nombre, apellido y domicilio de la otra parte involucrada en el conflicto, una relación de los documentos que exhiban y los datos o antecedentes que sirvan para identificar la situación que origina la controversia. Cuando los peticionarios exhiban alguna documentación, el IMAM deberá tener una copia simple de la misma y devolver los originales a los interesados.-

Artículo 22°.-CUANDO la petición se formule por escrito, ésta deberá ser recibida por el IMAM, y contener los datos a que se refiere el Art. anterior. En caso contrario se citará al solicitante del servicio, para que integre correctamente su solicitud y la ratifique. Con la solicitud o el acta respectiva y una copia de la documentación que presenten los interesados, se integrará y radicará el expediente, que será debidamente identificado.-

Artículo 23°.-UNA VEZ radicado el expediente, se nombrará al especialista, para que califique el conflicto y admita o niegue, en su caso su intervención. Si el especialista decreta el rechazo del asunto, por no corresponder a la competencia de la administración pública o por no ser susceptible de resolverse a través de la mediación, se notificará la resolución al o los solicitante del servicio en el término de 10 días hábiles administrativos.-

Artículo 24°.-ADMITIDO el asunto, el mediador procederá a invitar al compareciente y a la otra parte involucrada en el conflicto a una sesión, en la que dicho especialista les explicará a las partes la naturaleza y fines del procedimiento alternativo, así como las bondades de solucionar el conflicto por vía de la mediación.-

Artículo 25°.-SI EL PETICIONARIO del servicio no comparece el día y hora que se fije o retire su petición, se levantará el acta respectiva y se archivará el expediente. Lo mismo ocurrirá si la otra parte que interviene en el conflicto se niega a someter éste a los medios alternativos, caso en el que no se podrá proseguir con el curso del proceso administrativo ordinario. Se entiende que hay negativa a someterse al procedimiento de mediación, cuando la parte contraria al peticionario del servicio no responde a dos citaciones consecutivas para la sesión señalada. De persistir el interés del solicitante, cuando el hubiese faltado a la segunda cita, deberá presentar una nueva petición para iniciar de nuevo el procedimiento.-

Artículo 26°.-EN LOS CASOS que proceda, el especialista se encargará de realizar las sesiones necesarias para que las partes arriben a un acuerdo que ponga fin al conflicto, siguiendo los criterios y métodos aprobados por la Dirección de Asuntos Legales.-

Artículo 27°.-EL PLAZO para la mediación será de sesenta (60) días corridos, contados a partir de la recepción de la solicitud de mediación, el cual podrá prorrogarse tantos días como estime el mediador con acuerdo de las partes.-

Artículo 28°.-CUANDO la índole del caso así lo requiera y a solicitud de los participantes o del mediador, podrán convocarse a profesionales de otras disciplinas, para una mayor comprensión del cuadro de situación planteado.-

Artículo 29°.-LAS FECHAS, HORARIO Y DURACIÓN de las sesiones serán dispuestas por el especialista, atendiendo a las ocupaciones y posibilidades de éste y los interesados. Las partes deberán conducirse con respeto y observar buen comportamiento durante el trámite de las sesiones de mediación.-

Artículo 30°.-LAS PARTES pueden asistir por sí solas a las sesiones de mediación, o hacerse acompañar por abogado o persona de su confianza.-

Artículo 31°.-CUANDO el especialista advierta la probable afectación de derechos de terceros, suspenderá el procedimiento y lo comunicará al titular de la Dirección de Asuntos Legales, si éste considera que existe esa afectación ordenará que se invite al tercero a intervenir en el procedimiento alternativo. En este supuesto se citará al solicitante, a la otra parte involucrada en el conflicto y al tercero a una nueva audiencia, en la cual el especialista explicará a este último la naturaleza y fines de los procedimientos de mediación, así como las bondades de solucionar por vía de mediación el conflicto suscitado; en caso de que el tercero no comparezca el mediador decretará la incompetencia del IMAM, para intervenir en la solución del conflicto.-

Artículo 32°.-EL ESPECIALISTA deberá dar por concluido el procedimiento si durante el desarrollo de las sesiones, tomara conocimiento de que, con motivo del conflicto que se pretende solucionar, las partes o un tercero han cometido un delito que no sea de los considerados por esta Ordenanza como susceptible de dirimirse a través de la mediación, remitiendo el mismo al órgano competente.-

Artículo 33°.-EL IMAM está obligado a expedir a las partes copia simple o certificada de los

documentos que obren en el expediente, siempre que no se trate de información confidencial, bastando con que lo soliciten verbalmente, luego de acreditar en forma fehaciente, que los mismos son parte interesada en dicho proceso.-

Artículo 34°.-EL ESPECIALISTA deberá hacer constar por escrito los acuerdos, convenios o transacciones que pongan fin a la controversia, así como el fracaso de la misma, dicho escrito deberá agregarse al expediente para constancia.-

Artículo 35°.-SI LAS PARTES llegan a un acuerdo y el especialista advierte que lo acordado por las partes es total o parcialmente antijurídico, imposible de cumplir o producto de la violencia ejercida por una de las partes sobre la otra, o por un tercero, deberá hacérselo saber a las partes y les sugerirá opciones para que modifiquen su acuerdo, en caso de persistir en dicha actitud, se considerará fracasada la mediación, continuando el proceso ordinario.-

Artículo 36°.-LOS CONVENIOS, ACUERDOS Y TRANSACCIONES CONTENDRÁN:

- El lugar y la fecha de su celebración.
- Los nombres y apellido de las partes. Tratándose de representación legal de alguna persona física o jurídica, se hará constar los documentos con los cuales se haya acreditado tal carácter.
- El nombre del especialista que intervino en el procedimiento de mediación.
- Un capítulo de declaraciones, si se considera necesario.
- La descripción de la materia del conflicto.
- Una relación sucinta de los hechos.
- Una descripción precisa, ordenada y clara del acuerdo alcanzado por las partes, estableciendo las condiciones, términos, fecha y lugar de cumplimiento.
- Las firmas de quienes suscribieron el acuerdo.
- La firma del especialista que intervino.-

Artículo 37°.-INMEDIATAMENTE después de que se haya suscripto el acuerdo o convenio, las partes y el especialista que intervino en el caso, comparecerán ante el Director de Asuntos Legales, para que en su presencia se ratifique su contenido y se reconozcan las firmas. Si el conflicto fue planteado directamente por los interesados, el convenio certificado por el Director tendrá el carácter de documento público.-

Artículo 38°.-EL CUMPLIMIENTO de los acuerdos o convenios celebrados por las partes ante el IMAM, será obligatorio para éstas, elevándolo a la categoría de sentencia ejecutoria, para que surta así los efectos de cosa juzgada.-

Artículo 39°.-SI ALGUNA DE LAS PARTES incumple las obligaciones que contrajo en el acuerdo aprobado por el Director procederá, en caso de corresponder, la vía de apremio, y serán aplicables las reglas para la ejecución de resoluciones previstas en la ley de procedimiento administrativo.-

Artículo 40°.-EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS LEGALES no podrá aprobar parcialmente el acuerdo o convenio, por lo que sólo será procedente la aceptación o rechazo total del mismo.-

Artículo 41°.-PROCEDERÁN en contra de las resoluciones en las cuales un órgano se niega a aprobar un convenio o acuerdo celebrado ante el IMAM, todas las vías recursivas previstas por la Ley Provincial N° 3909.-

Artículo 42°.-PARA CADA solicitud de mediación se confeccionará un expediente o legajo, que se integrará con la siguiente documentación:

- Identificación con nombre y apellido del solicitante y número de expediente.
- Formulario de solicitud, con los datos establecidos reglamentariamente.
- Convenio de confidencialidad suscripto por las partes y el mediador.
- Constancia de las notificaciones practicadas.
- Las actas de cada sesión y de la sesión final, exista o no acuerdo.
- Los acuerdos finales firmados, si los hubiera.
- Constancia sobre el seguimiento y grado de cumplimiento de los acuerdos.-

CAPÍTULO V

DE LA RESPONSABILIDAD

Artículo 43°.-LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS de IMAM, son sujeto de responsabilidad administrativa por las faltas que cometan en el desempeño de sus actividades, a los términos de la Ley N° 1079 y concordantes.-

Artículo 44°.-SON FALTAS del personal directivo y de los especialistas de IMAM, que merecen la aplicación de sanciones administrativas previstas en esta Ordenanza, independientemente de las previstas por la legislación vigente, cuando así correspondiese, en los siguientes casos:

- Conducir los procedimientos de resolución de conflictos previstos en la presente, cuando estuvieren impedidos, conociendo el impedimento.
- No respetar la dignidad, imparcialidad, independencia y profesionalismo propio de la función que realicen.
- Manifiestar una notoria ineptitud o descuido grave en el desempeño de sus funciones.
- Incumplir el trabajo que le haya sido encomendado o realizar deficientemente su labor.
- Recibir donativos u obsequios de cualquier naturaleza y precio, de las partes o de un tercero vinculado con el asunto.
- Delegar o permitir que otras personas desempeñen las funciones que le son propias, sin autorización del superior jerárquico.
- Autorizar la salida de expedientes o documentos de las oficinas, fuera de los casos previstos por la presente.
- No atender con la debida corrección a las partes y al público en general.
- Obtener o tratar de obtener, por el desempeño de su funciones, beneficios adicionales a las prestaciones que legalmente recibe.
- Proporcionar a una de las partes información relativa a los procedimientos en que intervengan, sin el consentimiento de la otra.
- Revelar a terceros información confidencial, respecto a los procedimientos de mediación en que intervengan, salvo los relativos a los acuerdos alcanzados, cuando lo solicite una autoridad o los mismos interesados.
- Las demás que determinen las normas legales aplicables.-

Artículo 45°.-LAS SANCIONES aplicables a los especialistas, consistirán en:

- Apercibimiento.
- Multa de diez días de salario.
- Suspensión de la autorización para prestar sus servicios al público, de un mes a tres años.
- Cancelación definitiva de la autorización para prestar sus servicios.-

Artículo 46°.-PARA DETERMINAR la sanción aplicable a los especialistas, se tendrá en cuenta:

- La gravedad y modalidad de la falta en que se haya incurrido.
- Los antecedentes profesionales del especialista. La reincidencia en la comisión de la falta.
- El monto del beneficio o daño económico derivados de la misma.-

Artículo 47°.-PARA DETERMINAR la responsabilidad de los especialistas, se seguirá el siguiente procedimiento:

I-) Se iniciará con la denuncia ante la Dirección de Asuntos Legales, que por escrito presente el afectado, por el incumplimiento de los deberes que esta Ordenanza impone a los especialistas, o por cualquier persona que conozca de un hecho de tal naturaleza. En el escrito de denuncia se ofrecerán las pruebas respectivas.

II-) La misma será notificada al especialista, acompañando una copia de la denuncia y sus anexos para que, en el término de cinco días hábiles, rinda por escrito un informe sobre los hechos y ofrezca pruebas que considere procedente.

III-) Recibido el informe, la Dirección de Asuntos Legales, citará al probable infractor y al denunciante, a una audiencia de pruebas y alegatos que deberá realizar dentro de los diez días hábiles siguientes.

IV-) Una vez realizada la audiencia, el órgano instructor formulará su opinión sobre la responsabilidad del especialista, así como una propuesta de sanción, en el caso de considerarlo culpable, dentro del plazo de diez días hábiles, a fin de que dicte la resolución que corresponda.

V-) Si el denunciante no comparece a la audiencia y las pruebas aportadas no acreditan plenamente la responsabilidad del especialista, se sobreeserá el procedimiento.-

Artículo 48°.-CONTRA LA RESOLUCIÓN que imponga una sanción administrativa a un especialista, proceden los recursos previstos en la Ley Provincial N° 3909 de Procedimiento Administrativo.-

CAPÍTULO VI

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 49°.-AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar amplia difusión de la presente.-

Artículo 50°.-EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL dotará al IMAM, de los recursos económicos, materiales y humanos existentes necesarios para la implementación del sistema, los que serán afectados a las partidas presupuestarias correspondientes.-

Artículo 51°.-LOS recursos humanos necesarios para la implementación de la presente Ordenanza, deberán ser cubiertos con personal municipal.-

Artículo 52°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil diez.-

Rubén Román
Secretario

Anibal Ríos
Vice Presidente 1°

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 9882

Artículo 1°.- IMPLEMENTAR en la Municipalidad de San Rafael, a través del Área de Discapacidad, el Programa “POR UNA CIUDAD ACCESIBLE PARA TODOS”, con el fin de eliminar barreras físicas, comunicacionales y de transporte y construir una ciudad con oportunidades para todos.-

Artículo 2°.- OBJETIVOS:

1. Fomentar la participación activa de las personas con discapacidad en el diseño y ejecución de políticas específicas.
2. Construir una ciudad para todos, eliminando las barreras físicas, de la comunicación y el transporte.
3. Promover la construcción de viviendas sociales adaptables, según modelo flexible que permita considerar las necesidades de las personas con discapacidad; e impulsar la construcción privada en las mismas condiciones.
4. Fomentar fórmulas de convivencia distintas al hogar que eviten la institucionalización y promuevan la independencia.
5. Promover las oportunidades de trabajo genuino para este sector.
6. Impulsar el deporte accesible y el acceso a eventos e instalaciones deportivas por parte de las personas con discapacidad.
7. Fomentar el turismo social y constituir a la ciudad en el centro de turismo receptivo accesible.
8. Ampliar las oportunidades educativas para las personas con discapacidad.
9. Garantizar la efectividad del derecho a la protección social de personas con discapacidad.

Artículo 3°.- ALCANCE:

El Programa “POR UNA CIUDAD ACCESIBLE PARA TODOS” abarcará edificios con acceso al público de propiedad pública o privada, edificios de vivienda colectiva, y todo espacio que permita un tránsito seguro y accesible para las personas con capacidades reducidas.-

Artículo 4°.- CREAR en el ámbito de la Municipalidad de San Rafael una Comisión de Reformas encargada de las modificaciones necesarias de la Ordenanza N° 7205/03, denominada “Código de Edificación”, a fin de adecuar los parámetros de protección a las personas con movilidad reducida conforme lo estipula la Ley Nacional de Accesibilidad N° 24.314/94.-

Artículo 5°.- LA Comisión de Reformas deberá tener presente para las modificaciones a realizarse en la Ordenanza N° 7205/03 los requisitos establecidos por la Ley Nacional N° 24.314 en cuanto a:

- Escaleras y Rampas
- Parques, jardines plazas y espacios libres
- Estacionamiento
- Obras en la vía Pública
- Edificios de Uso Público
- Edificios de Vivienda
- Vehículo de Transporte Público
- Estaciones de Transporte
- Transportes Propios.-

Artículo 6°.- EL Área de Discapacidad, será el verdadero interlocutor del Gobierno Municipal en el diseño y elaboración de políticas en la materia. Esta refundación requiere del fortalecimiento del papel de las ONGs locales en la participación política a nivel local, que será impulsado desde el Municipio.-

Artículo 7°.- EL Área de Discapacidad procurará las siguientes acciones:

1. Elaboración de las Acciones que deriven de las políticas, optimizando su financiamiento con los recursos existentes en Planes y Programas de nivel Nacional.-
2. Transversalización de la política de discapacidad en las acciones relativas a Trabajo, Educación, Cultura, Deportes, Salud, Obra Pública y toda otra acción del Municipio.-
3. Cumplimiento del cupo laboral establecido por ley, mediante generación de concursos de ingreso a la planta laboral municipal con cuotas específicas para personas con discapacidad.-
4. Garantía de Existencia de intérpretes de lengua de Señas Argentina en todas las dependencias municipales que atienden al público, y fomentar su existencia en los lugares privados de uso público.-

Artículo 8°.- ESTE plan se organizará en distintas líneas de acción: área de infraestructura, transferencia comunitaria, interrelación empresarial, accesibilidad y transporte, Vivienda, Alojamiento y Ocio, Cultura, Deporte y Turismo.-

Artículo 9°.- ÁREA DE INFRAESTRUCTURA

- Relevamiento de las barreras, diagnóstico y propuesta de accesibilidad para San Rafael.
- Promoción de un sistema de señalizaciones universal y accesible para todos.
- Implantación progresiva de modelos de mobiliario urbano accesible.
- Eliminación gradual y programada de las barreras en los edificios públicos, para lo que se deberá incluir al Municipio en el Plan Nacional de Accesibilidad.
- Impulso a las actuaciones de particulares en la eliminación de barreras mediante la calificación de itinerarios prioritarios accesibles.
- Inclusión de medidas de accesibilidad en los planes de actuación urbanística.
- Incorporación de la regulación de la accesibilidad en el marco normativo sobre urbanismo, edificación y transporte.
- Garantía de la existencia de sistemas de alarma y de información accesibles a personas ciegas y sordas.
- Dotación de sistemas orientativos o de inducción magnética y de planes hápticos en las instalaciones públicas.-

Artículo 10°.- TRASFERENCIA COMUNITARIA

- Relevamiento de espacios públicos con barreras y conexión con las empresas responsables para superarlas mediante una acción de cooperación conjunta.
- Entrega de información y asesoramiento a entidades barriales y otras organizaciones sociales con inquietudes en el área del diseño accesible.
- Divulgación de normas técnicas y la formación inicial y permanente destinado a los actores que construyen la Ciudad (arquitectos, técnicos, ingenieros, constructores y empresarios) tendiendo a la generalización del criterio de accesibilidad.-

Artículo 11°.- INTERRELACION EMPRESARIAL

Desarrollo de alternativas de intercambio tecnológico fundamentalmente en el área de mejoras y mantenimiento de los edificios. Ello requerirá la relación con las instituciones académicas y la coordinación con el INTI, entidad que posee una línea específica de diseño para personas con discapacidad.

Artículo 12°.- ACCESIBILIDAD Y TRANSPORTE

- La accesibilidad urbanística y de la comunicación debe incorporarse como un elemento de la calidad de vida de todos los ciudadanos de una comunidad y ello requiere de soluciones integrales y actuaciones planificadas.
- Para elevar la calidad de vida y promover la independencia en las actividades cotidianas, es imprescindible la existencia de transporte público accesible, lo que deberá preverse en las próximas licitaciones del sistema de transporte urbano.
- Desarrollar un programa de formación permanente de personal especializado en accesibilidad y transporte de personas con discapacidad.
- Incremento de los espacios reservados para estacionamiento de vehículos privados de personas con dificultades graves de movilidad.
- Incremento y nacionalización de los diferentes apoyos económicos para adquisición, adaptación y utilización de vehículos privados por personas con discapacidad.
- Incentivo a la creación y utilización de servicios discrecionales de transporte especial de enfermos crónicos y graves discapacitados.
- Promoción de la existencia de líneas de micros interurbanos accesibles a personas con movilidad reducida.-

Artículo 13°.- VIVIENDA Y ALOJAMIENTO

- Implantación en el mercado inmobiliario de un modelo estándar de vivienda que incorpore la accesibilidad y la adaptabilidad como elementos esenciales de su diseño.
- Incentivos a la construcción y la oferta de viviendas adaptables en el mercado de viviendas nuevas.
- Incentivos a la demanda de viviendas adaptables y generación de líneas de apoyo económico para la adaptación de viviendas nuevas y la readaptación de viviendas construidas.
- Establecimiento de ayudas y subvencio-

nes para compra de equipamientos especiales y para adaptación de instalaciones del hogar.

- Incentivos para el alquiler de viviendas adaptables y adaptadas.
- Impulso a la creación de una red local de viviendas protegidas con una oferta de servicio flexible y potenciación de la existencia de viviendas colectivas adaptadas para discapacitados en régimen de servicios de apoyo compartido.
- Incentivos para el acogimiento familiar temporal o permanente por parte de familias sustitutas o familiares a partir del tercer grado.
- Promoción de modalidades de excedencia especial por cuidado de personas gravemente afectadas, a las que podrán acogerse los familiares hasta el tercer grado y los tutores.

Artículo 14°.- OCIO, CULTURA, DEPORTE Y TURISMO

- Impulso al acceso a instalaciones deportivas y de ocio de las personas discapacitadas, mediante la eliminación de barreras, la adaptación de reglamentos y la disponibilidad de medios de comunicación alternativos.
- Estimulo a la participación de voluntarios y de asociados en las actividades de ocio organizadas en centros o en el domicilio de los gravemente afectados.
- Extensión del turismo social a las personas discapacitadas que tendrán la oportunidad de viajar al igual que otros ciudadanos.
- San Rafael deberá convertirse en un centro de turismo receptivo accesible, lo que requiere de la promoción de la existencia de instalaciones hoteleras accesibles, como también de circuitos turísticos con idéntica condición que posibiliten el disfrute de las distintas oportunidades que la Ciudad ofrece a los turistas.
- Promoción de la publicación y el uso de guías de turismo con información específica para personas con discapacidad y en formatos accesibles para personas ciegas y con baja visión.
- Garantía de accesibilidad de los espectáculos públicos.-

Artículo 15°.- LA Secretaría de Ambiente Obras y Servicios Públicos será la encargada de ejecutar las obras necesarias a fin de crear un San Rafael accesible.-

Artículo 16°.- EL Departamento Ejecutivo Municipal, a través del Área de Discapacidad, deberá reglamentar la presente Ordenanza, en el plazo de 90 días de sancionada la misma.-

Artículo 17°.- LOS egresos de fondos que demande la realización de las obras necesarias para un San Rafael accesible se imputará al Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 18°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil diez.-

Rubén Román
Secretario

Anibal Ríos
Vice Presidente 1°

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 9883

Artículo 1°.- MODIFICAR en el Código de Edificación Municipal y APLICAR para la ejecución de toda obra que se realice en la vía pública, las especificaciones de construcción contempladas en la Ley N° 22.431, modificada por su similar Ley N° 24.314, Decreto Reglamentario 914/97, en su Artículo 20°, especificaciones para obras en la vía pública.-

Artículo 2°.- El GASTO que demande la presente Ordenanza será imputado al Presupuesto de gastos en vigencia.-

Artículo 3°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil diez.-

Rubén Román
Secretario

Anibal Ríos
Vice Presidente 1°

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 9884

Artículo 1°.- CREAR por intermedio del Área de Salud de la Municipalidad de San Rafael, el “PROGRAMA INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN Y DETECCIÓN TEMPRANA DEL ABUSO SEXUAL EN NIÑOS Y/O DISCAPACITADOS”.-

Artículo 2°.- OBJETIVOS DE LA PRESENTE ORDENANZA

Promover y difundir acciones tendientes a prevenir y detectar en forma temprana el abuso sexual en menores de edad y a crear conciencia en la comunidad acerca de este tema a través de diversas formas, tales como:

a) Objetivo General del Proyecto:

- Brindar herramientas y estrategias que permitan a los niños de San Rafael enfrentar situaciones que impliquen algún riesgo de abuso sexual.

b) Objetivos Específicos del Proyecto:

- Mejorar el conocimiento corporal y eliminar vocabulario incorrecto acerca de las partes del cuerpo.
- Enseñar a los niños acerca del respeto, la intimidad y privacidad

- Enseñarles a valorar y querer su cuerpo.
- Enseñarles acerca de la diferencia entre un secreto bueno y uno malo.
- Enseñarle la diferencia entre caricias buenas y malas
- Etc.-

Artículo 3°.- El DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, a través del Área de Salud de la Municipalidad de San Rafael, deberá promover el sistema de Prevención y Concientización de la comunidad de San Rafael acerca del abuso sexual simple, el abuso sexual agravado por el acceso carnal y el gravemente ultrajante.-

Artículo 4°.- PLAN DE PREVENCIÓN DE ACUERDO A LAS DIVERSAS EDADES

- 18 Meses - Enseñe al niño los nombres apropiados de cada parte del cuerpo.
- 3- 5 años - Enseñe a su niño las "partes privadas" del cuerpo y a decir "NO" a cualquier oferta sexual. Déle respuestas directas a sus preguntas acerca del sexo.
- 5- 8 años - Explicar la seguridad lejos de casa y la diferencia entre el cariño bueno y un cariño malo. Aliente al niño a platicar acerca de experiencias que le hayan dado miedo.
- 8- 12 años - Enseñar seguridad personal. Explíqueme las reglas de conducta sexual aceptadas por la familia.
- 13- 18 años -. Explicar que es el Abuso Sexual, las enfermedades sexuales y el embarazo indeseado.-

Artículo 5°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN:

a) A Nivel General:

- Esta Ordenanza se aplica en todo el ámbito de la Municipalidad de San Rafael.

b) A Nivel Especial:

- Guarderías y jardines maternos.
- Colegios públicos y privados de nivel primario y secundario.
- Colonias de vacaciones.
- Clubes donde se practiquen actividades deportivas.
- Cualquier otro espacio o recinto donde asistan niños de modo transitorio o permanente.-

Artículo 6°.- INSTRUMENTACIÓN. La finalidad del presente programa consiste en Promover:

- Campaña de difusión gráfica en vía publica, radial, televisiva con el fin de alertar a niños y adolescentes de este peligro.
- Publicación gráfica, radial y televisiva de los lugares y teléfonos adonde debe acudir ante un hecho de estas características, para realizar la denuncia. Ya sea que el denunciante sea víctima o conozca de un hecho de abuso sexual.
- Conferencias dictadas en el Recinto Municipal y Centro de Convenciones, por profesionales de la salud como lo son, Médicos Ginecólogos, Psicólogos, Asistentes Sociales y Docentes de diversos niveles tanto primario como secundario, conjuntamente con el Área de Salud de la Municipalidad de San Rafael.-

Artículo 7°.- PROGRAMAR en los mismos colegios, entrevistas por el grupo pedagógico, o bien visitas de grupos de Psicólogos o Asistentes sociales con alumnos, en forma individual, que hayan manifestado algún indicio de abuso.-

Artículo 8°.- CAPACITAR a personal docente, profesores, principalmente de nivel primario y secundario, de establecimientos tanto públicos como privados. También deberán formar parte de esta capacitación aquellos docentes que trabajen con niños discapacitados, para trasladar esta inquietud a los padres o tutores de los mismos y alertarlos acerca de esta problemática social.-

Artículo 9°.- CONFECCIONAR un Cuadernillo de Prevención elaborado por expertos en el tema, cuyos destinatarios sean maestros y profesores que acudan a dicha capacitación, con los puntos o indicadores de comportamiento a tener en cuenta, para advertir una situación de esta índole en un alumno, teniendo en cuenta que algunas de las conductas pueden ser las siguientes:

- Trastornos del sueño.
- Retraimiento social.
- Cambios bruscos en el rendimiento escolar.
- Mentiras.
- Quejas somáticas.
- Dibujos téticos con excesos de Rojos y Negros.
- Confusión en cuanto a la identidad y normas sexuales.
- Dificultad para caminar o sentarse.
- Etc.-

Artículo 10°.- INFORMAR a los médicos y/o asistentes que integren el Centro de Salud Barrial dependiente del Área de Salud Municipal, que ante el conocimiento de este tipo de problemática, amén de asistir a la víctima, deberán orientarla (progenitores, tutor, etc.) para manifestar su problemática en aquellos sitios que cuenten con personal especializado en el tema (Acción Social de la Municipalidad, Policía Comunitaria Dependiente del Ministerio de Seguridad de la Provincia, Juzgado de Menores, etc.) a fin de realizar la denuncia correspondiente y de esta manera, erradicar la problemática de fondo.-

Artículo 11°.- FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a destinar una partida presupuestaria para la creación del citado Programa. Dicha partida presupuestaria contemplará los recursos necesarios que el área a cargo determine.-

Artículo 12°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil diez.-

Rubén Román
Secretario

Anibal Ríos
Vice Presidente 1°

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 9885

Artículo 1°.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a realizar las gestiones

correspondientes para efectuar las obras necesarias en el estacionamiento del Hospital Teodoro J. Schestakow, situado en calle Emilio Civit al 100, a fin de proporcionar un lugar reservado para personas con discapacidad, ya sea paciente o personal.-

Artículo 2°.- El GASTO que demande la presente Ordenanza será imputado al Presupuesto de Gastos en vigencia.-

Artículo 3°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil diez.-

Rubén Román Anibal Ríos
Secretario Vice Presidente 1°

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 9886

Artículo 1°.- DONAR a la FUNDACIÓN NAZARET, aprobada por Resolución N° 268 de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza, en fecha 13 de marzo de 2000 y por expediente N° 1029/F/99-00917, con cargo a construir un edificio con destino al funcionamiento de la Escuela “Colegio Fundación Nazaret P-60”, un terreno constante de una superficie de 1.045,24 m2, sujeto a mensura definitiva, dominio: Matrícula 37.812/17, Asiento A-1 del Folio Real de San Rafael, todo ello de acuerdo a los datos obrantes en Expediente Municipal N° 3982-O-98 caratulado: OLIVA ALDO Y OTROS - San Rafael - s/ donación s/ cargo y su acumulado Expte 21360-F-08.-

Artículo 2°.- LA CONFECCIÓN del plano respectivo, escritura y cualquier otro gasto que se origine para efectuar la transferencia del terreno, estará a cargo exclusivo de la Fundación Nazaret.-

Artículo 3°.- FIJAR un plazo de cinco (05) años para la ejecución de las obras a partir de la promulgación de la presente, vencido dicho plazo sin que la donataria cumpla en debida forma el cargo impuesto, la Municipalidad de San Rafael deberá revocar la donación efectuada.-

Artículo 4°.- AUTORIZAR a Contaduría General para proceder a desafectar del patrimonio municipal, el terreno a que se refiere la presente Ordenanza.-

Artículo 5°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil diez.-

Rubén Román Anibal Ríos
Secretario Vice Presidente 1°

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 9887

Artículo 1°.- EXIMIR del pago establecido en el CAPÍTULO XI “CANON O DERECHOS DE OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN DE ESPACIOS DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL” de la Ordenanza Tarifaria vigente N° 9793, en su Art. 134°, inc. 7, a la Cámara de Comercio, Industria y Agricultura de San Rafael.-

Artículo 2°.- CONDONAR la deuda que se hubiese generado a la fecha por los derechos de ocupación eximidos en el Art. 1°.-

Artículo 3°.- COMUNICAR a la Dirección Municipal de Recaudación a realizar las bajas que correspondan en función del Art. 2°.-

Artículo 4°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil diez.-

Rubén Román Anibal Ríos
Secretario Vice Presidente 1°

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 9888

Artículo 1°.- CONDONAR el valor de la Tasa Ecológica en un 90%, año 2002 al 2009, al comercio identificado con el Legajo N° 17359 Rubro: Empresa Constructora con domicilio en B. Mitre N° 2989, Ciudad, según constancias obrantes en Expte. N° 6618-C-02; caratulado: Constructora Horizonte SA - Avda. Mitre N° 2989 Cdad. s/se deje s/efecto cobro de tasa ecológica y acumulado N° 2742-C-07.-

Artículo 2°.- LA CONDONACIÓN establecida en el artículo precedente, no incluye los gastos originados por costas y honorarios por los juicios de apremio que se hubieran iniciado por la respectiva deuda, quedando los mismos a cargo del contribuyente.-

Artículo 3°.- POR Dirección de Recaudación TÓMESE debida nota del Art. 1°, NOTIFICANDO a la parte peticionante que para obtener el beneficio acordado, deberá proceder a la cancelación correspondiente a costas y honorarios en un plazo de 90 días.-

Artículo 4°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil diez.-

Rubén Román Anibal Ríos
Secretario Vice Presidente 1°

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 9889

Artículo 1°.- CONDONAR el valor de la Tasa Ecológica por los años, 2007, 2008 y 2009 al comercio identificado con el Legajo N° 6107 Rubro: Extracción y Fracc. de productos Apícolas - Elaboración, conservas frutihortícolas con domicilio en calle Dorrego N° 361 de Ciudad solicitado por el Sr. Carlos Martínez según constancias obrantes en Expte. 1282-M-10; caratulado: Martínez, Carlos -Dorrego N° 365-s/eximición tasas ecológicas.-

Artículo 2°.- LA CONDONACIÓN establecida en el artículo precedente, no incluye los gastos originados por costas y honorarios por los juicios de apremio que se hubieran iniciado por la respectiva deuda, quedando los mismos a cargo del contribuyente.-

Artículo 3°.- POR Dirección de Recaudación TÓMESE debida nota del Art. 1°, NOTIFICANDO a la parte peticionante que para obtener el beneficio acordado, deberá proceder a la cancelación correspondiente a costas y honorarios en un plazo de 90 días.-

Artículo 4°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil diez.-

Rubén Román Anibal Ríos
Secretario Vice Presidente 1°

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 9890

Artículo 1°.- MODIFICAR la Ordenanza N° 9793, CAPÍTULO XIII, Art. 144°, el que quedará redactado de la siguiente forma:

ARTICULO 144

(VER ANEXO)

Artículo 2º.-MODIFICAR la Ordenanza N° 9793, CAPÍTULO XIII, Art. 149º, el que quedará redactado de la siguiente forma:

ARTICULO 149

(VER ANEXO)

Artículo 3º.-MODIFICAR la Ordenanza N° 9793, CAPÍTULO XIII, Art. 159º, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTICULO 159

Se encuentran exentos del pago de los derechos previstos en los respectivos artículos de este capítulo:

- 1) Los afiches, volantes, carteles y/o pasacalles que promocionen eventos deportivos o culturales organizados por ente estatal y/o entidad de bien público con personería reconocida, sin publicidad comercial o referencia a auspiciantes que no sean organismos estatales.-
- 2) La publicidad y propaganda de las entidades de bien público con personería reconocida y declaradas exentas de impuesto a las ganancias e incluidos en el registro de entidades exentas según normas de AFIP, exclusivamente por la difusión de sus actividades,
- 3) La publicidad y propaganda realizada por personas inscriptas en el monotributo social, exclusivamente de sus actividades.
- 4) Los carteles ubicados en la vía pública, indicadores de la existencia de alarmas comunitarias o sistemas similares, contengan o no publicidad comercial incorporada.
- 5) Los calcos y/o adhesivos que tengan por objeto suministrar información sobre la recepción de medios de pago colocados en vidrieras o puertas de ingreso cuyo tamaño no exceda los 0.35 por 0.35 cms.-”

Artículo 4º.-MODIFICAR la Ordenanza N° 9793, CAPÍTULO XIII, Art. 160º, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTICULO 160

DISPOSICIONES GENERALES

1. Autorízase a la Dirección de Recaudación Municipal a realizar con su personal propio clasificaciones de publicidad, notificaciones y/o tareas similares, fuera de los horarios habituales de trabajo las que serán abonadas a \$ 1,80 cada una.
2. Toda deuda por Derechos de Publicidad y Propaganda no abonada en término se liquidará al valor del gravamen vigente al momento del pago.
3. Toda publicidad referida a tabacos, cigarrillos y bebidas alcohólicas de cualquier tipo o graduación tendrá un incremento en un cien por ciento (100%) sobre todos los conceptos. Que exceptuando del presente incremento, los establecimientos o las bodegas vitivinícolas que tenga su planta en el Departamento de San Rafael.
4. Previo a la realización de cualquier tipo de publicidades o propagandas, deberá solicitarse el correspondiente permiso ante la Dirección de Rentas Municipales, salvo disposiciones especiales, dirección que exigirá el cumplimiento de los recaudos legales estipulados para cada caso.
5. Cuando se compruebe la existencia de

publicidad que haya sido fijada o colocada sin autorización, será de aplicación multa por un importe equivalente a 5 (cinco) veces el Derecho omitido. La presente multa será de aplicación automática, una vez notificada la boleta de deuda.-”

Artículo 5º.-MODIFICAR el Código Tributario Municipal, TITULO VII, Art. 177º, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 177º: Por la publicidad y propaganda comercial visible, cualquiera fuese su característica, realizada en la vía pública o desde ella, visible o audible en sitios con acceso al público, o en el interior de los locales con acceso de público, comercios, bares, cinematógrafos y campos de deportes, se pagarán los importes fijos que establezca la Ordenanza Tarifaria Anual.-”

Artículo 6º.-MODIFICAR del Código Tributario Municipal, TITULO VII, Art. 180, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 180º: En todos los casos que por razones de seguridad pública y estética, que a juicio del Departamento Ejecutivo hagan necesario el retiro de un anuncio o cartelera, el mismo se llevará a cabo devolviendo a los interesados, siempre que éstos lo soliciten, el importe abonado correspondiente al tiempo que faltara de exhibición, sin derecho a otra clase de reclamos o indemnización. La devolución se operará únicamente si los anuncios o carteleras indicados precedentemente tuvieron aprobación previa municipal y no registre deudas. La orden de retiro de tales anuncios será notificada con tres (3) días de anticipación, vencidos los cuales serán retirados los elementos por la Comuna, siendo los gastos a cargo del anunciante.-”

Artículo 7º.-MODIFICAR el Código Tributario Municipal, TITULO VII, Art. 181º, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 181º Considerase contribuyente y/o responsable de anuncios publicitarios a la persona física o jurídica que con fines de promoción de su marca, comercio o industria, profesión, servicio o actividad, realiza, con o sin intermediarios de la actividad publicitaria, la difusión pública de los mismos-

Serán solidariamente responsables del pago de los derechos, recargos y multas que correspondan, los anunciadores, anunciados, permisionarios, quienes cedan espacios con destino a la realización de actos de publicidad y propaganda y quien en forma directa o indirecta se beneficien con su realización.-”

Artículo 8º.-MODIFICAR el Código Tributario Municipal, TITULO VII, Art. 182º, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 182º: El monto del derecho será determinado por criterios de medición que establecerá la Ordenanza Tarifaria Anual, atendiendo en cada caso a las particularidades del tipo de publicidad o propaganda de que se trate.

Determinación de superficie: A los efectos de determinar los metros cuadrados se multiplicará la medida del ancho por el alto de la superficie cubierta por el anuncio. En los casos de superficies circulares, ovoides y otras de difícil determinación, deberán inscribirse dentro de rectángulos o cuadrados, determinándose luego el ancho y el alto, cuyo aforo se encuentre estipulado en

metros cuadrados. Los letreros avisos se consideraran individualmente o en conjunto de acuerdo con su configuración y ubicación.-”

Artículo 9º.-MODIFICAR el Código Tributario Municipal, TITULO VII, Art. 184º, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 184º: Están exentos del pago del derecho:

- a) Los avisos, anuncios letreros o carteleras que fueren obligatorios por ley, Decreto u Ordenanza, aclarándose que dicha exención esta referida específicamente a un cartel del tamaño mínimo previsto en dicha norma. De no especificar tamaño, se eximirá un metro cuadrado (m2).
- b) La publicidad y propaganda de productos y servicios realizadas en y hacia el interior del mismo local o establecimiento donde se expendan o presten, conforme lo dispuesto por el art. 144 de la Ordenanza N° 9793.
- e) La publicidad y propaganda difundidas por la prensa oral, escrita o televisada.
- d) La publicidad y propaganda empleada por instituciones deportivas, religiosas, y culturales, referente a espectáculos o festivales gratuitos que no lleven propaganda comercial..
- e) La publicidad y propaganda empleada por Instituciones Benéficas.-”

Artículo 10º.-MODIFICAR el Código Tributario Municipal, TITULO VII, Art. 185º, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 185º: El derecho se abonará por los períodos que fije la Ordenanza Tarifaria Anual. Los letreros, anuncios, avisos y similares, abonarán el derecho anual no obstante su colocación temporaria. El Organismo Fiscal podrá requerir judicialmente a los contribuyentes el pago por cada año o período adeudado de una suma igual a la del último año fiscal o período declarado o los mínimos establecidos para cada período, cuando estos resulten mayores. El Organismo Fiscal podrá requerir judicialmente a los contribuyentes no inscriptos, el pago del doble del mínimo que corresponda a cada año fiscal. En ambos supuestos, el requerimiento judicial no obstará el posterior reajuste por declaración jurada o determinación de oficio.-”

Artículo 11º.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil diez.-

Rubén Román
Secretario

Anibal Ríos
Vice Presidente 1º

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 9891

Artículo 1°.- EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL procederá, previa autorización de la Dirección de Vías y Medios de Transporte, a construir un reductor de velocidad en calle Dr. Maradona, entre Av. Julio A. Roca y calle Cayetano Silva de la Ciudad de San Rafael.-

Artículo 2°.- EL GASTO que demande la presente Ordenanza será imputado en el Presupuesto de Gastos vigente al momento de la ejecución de la obra.-

Artículo 3°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los tres días del mes de mayo del año dos mil diez.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 9892

Artículo 1°.- CONDONAR la deuda en concepto de Tasas y Servicios a la Propiedad Raíz, del inmueble identificado con la Sección N° 17, Padrón 458, con domicilio en calle Lugones N° 1186 de Ciudad, propiedad del Sr. Gabriel Enrique del Carmen Cabeza Venegas y otra por los períodos comprendidos entre el 03° al 06° del año 2005, 01° al 4° del año 2006, 01° al 06° del año 2007, 01° al 06° del año 2008 y 01° al 06° del año 2009 inclusive, según constancias obrantes en Expte N° 8262-C-09, caratulado: Cabeza Venegas Gabriel Enrique- L. Lugones N° 1186-ciudad-s/condonación de deudas.-

Artículo 2°.- LA CONDONACIÓN establecida en el artículo precedente, no incluye los gastos originados por costas y honorarios por los juicios de apremio que se hubieran iniciado por la respectiva deuda, quedando los mismos a cargo del contribuyente.-

Artículo 3°.- POR Dirección de Recaudación TÓMESE debida nota del Art. 1°, NOTIFICANDO a la parte peticionante que para obtener el beneficio acordado, deberá proceder a la cancelación correspondiente a costas y honorarios en un plazo de 90 días.-

Artículo 4°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los tres días del mes de mayo del año dos mil diez.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 9893

Artículo 1°.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través de la Secretaría de Ambiente Obras y Servicios Públicos, disponga la construcción de reductores de velocidad en calle Castelli, antes de llegar a calle San Juan, de esta Ciudad.-

Artículo 2°.- EL GASTO que demande la presente Ordenanza será imputado en el Presupuesto de Gastos vigente al momento de la ejecución de la obra.-

Artículo 3°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los tres días del mes de mayo del año dos mil diez.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 9894

Artículo 1°.- AUTORIZAR a Contaduría General a materializar la entrega de un subsidio al Señor Miguel René Bocchia, DNI N° 11.243.375, con domicilio en calle Alfonsina Storni N° 522 de esta Ciudad, en su calidad de Director General Aventuras Deportivas por la suma total de Pesos CINCO MIL (\$5.000) destinado a solventar gastos de sonido e iluminación, para la organización de Pentatlet 2010, según constancias que obran en Expediente N° 2646-B-10.-

Artículo 2°.- POR Dirección de Asuntos Legales, procedase a instrumentar el convenio en un todo de acuerdo a las disposiciones del Acuerdo 2514 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Artículo 3°.- EL GASTO que demande la presente Ordenanza será con cargo a la cuenta 3-1-04-03-01-04-01-00-0-0-0 del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

Artículo 4°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los tres días del mes de mayo del año dos mil diez.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 9895

Artículo 1°.- ESTABLECER por la presente Ordenanza, el llamado a un CONCURSO DE ESTUDIANTES PRIMARIOS, para los alumnos de los siguientes establecimientos primarios del Distrito de Cuadro Benegas: N° 1.222 Adela Nieto de Poblet, N° 1-219 Prof. Víctor Páez Monzón, N° 1-082 República del Chaco, N° 1-341 José Amoroso, N° 1-368 Dr. Luis Dellepiane, según las condiciones que a continuación de detallan:

- Inc. 1°) La Municipalidad de San Rafael, procederá al llamado a concurso para la imposición de los nombres que llevarán las calles del Barrio Echevarrieta en el Distrito de Cuadro Benegas.

- Inc. 2°) Quedan habilitados a participar del presente concurso todos los estudiantes de los siguientes establecimientos educacionales del Distrito: N° 1.222 Adela Nieto de Poblet, N° 1-219 Prof. Víctor Páez Monzón, N° 1-082 República del Chaco, N° 1-341 José Amoroso, N° 1-368 Dr. Luis Dellepiane.

- Inc. 3°) El presente concurso consiste en la propuesta fundamentada de 20 nombres de calles para ser destinadas al Barrio Echevarrieta, sin especificar a qué calle se destinará el nombre propuesto.

- Inc. 4°) El concurso será evaluado por un jurado compuesto, por un miembro de cada uno de los Bloques con representación en el Honorable Concejo Deliberante de San Rafael, por un representante de la Dirección General de Escuelas de la Provincia y por la Supervisora a cargo de los mencionados establecimientos educacionales, y se definirá por mayoría simple correspondiendo un voto a cada uno de los miembros del jurado, definiendo en caso de empate la Supervisora.

- Inc. 5°) Cada una de las propuestas realizadas por los alumnos deberá constar de:

- a)- Nombre Propuesto.
- b)- Justificación por la cual se eligió el nombre en cuestión.
- c)- Datos del concursante (nombre, apellido, edad, escuela, domicilio, teléfono).

Las propuestas serán recepcionadas por la Dirección de cada uno de los establecimientos, procediendo por Secretaría al sellado y firma de los sobres por la Directora/or; siendo ellos los responsables de acercar todos los sobres a la Secretaría del Honorable Concejo Deliberante de San Rafael.-

- Inc. 6°) Establecer como órgano de recepción de los trabajos propuestos a la Secretaría Administrativa del Honorable Concejo Deliberante de San Rafael, el que se compromete a la correcta utilización de los proyectos receptados y a con-

formar el jurado en un plazo no superior a los 5 días de finalizado el plazo de recepción de los trabajos.-

- Inc. 7º) Será la Municipalidad de San Rafael, quien decida la fecha de lanzamiento del concurso, previendo sesenta días corridos a partir de la fecha de apertura, para la realización de la propuestas, recepción y remisión al Honorable Concejo Deliberante, no admitiéndose ningún trabajo que llegue a la Secretaría del Honorable Concejo Deliberante fuera del plazo establecido.-

- Inc. 8º) La Municipalidad de San Rafael, dispondrá del siguiente premio para el ganador del Concurso:

a) La suma de PESOS UN MIL (\$1000), para el niño o niña que resulte ganador.

b) Una Bandera de Mástil para el ganador del concurso.

c) Diploma que certifique al estudiante que haya sido elegido como ganador.

d) Diploma para el establecimiento al que concurre el ganador del concurso.

- Inc. 9º- La Municipalidad de San Rafael, a través del Área de Educación, dispondrá de los medios que crea conveniente a efectos de la correcta información del presente concurso en cada uno de los establecimientos citados con anterioridad.-

Artículo 2º.- EL GASTO que demande la presente Ordenanza será con cargo al actual Presupuesto de Gastos en vigencia.-

Artículo 3º.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los diez días del mes de mayo del año dos mil diez.-

Rubén Román Secretario	María C.Da Dalt Presidente
---------------------------	-------------------------------

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 9896

Artículo 1º.- EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL procederá a concretar las obras necesarias para la recuperación y refuncionalización del Paseo “Luis Huerta”, con las consecuentes tareas de parquizado y rediseño que sean necesarias.-

Artículo 2º.- EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, invitará a los alumnos de la Escuela Nacional de Educación Técnica “Reynaldo Merín”, a fin de participar en el rediseño y mejoramiento, colaborando en las reconstrucciones y arreglos necesarios, bajo el auspicio comunal.-

Artículo 3º.-PREVEER la construcción de un cartel indicador temático que haga referencia a la historia del lugar, época de construcción, y figura cuyo nombre lo designa.-

Artículo 4º.-LOS GASTOS que demande la presente Ordenanza serán atendidos con fondos del Presupuesto en vigencia.-

Artículo 5º.-POR Presidencia HCD, gírese copia de la presente a las autoridades de la Escuela Nacional de Educación Técnica “Reynaldo Merín”.-

Artículo 6º.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los diez días del mes de mayo del año dos mil diez.-

Rubén Román Secretario	María C.Da Dalt Presidente
---------------------------	-------------------------------

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 9897

Artículo 1º.- RATIFICAR en todas sus partes, el contenido de la Resolución N° 286-SAOSP/2009, obrante a fs. 07/11 del Expte. N° 6242-I-09.-

Artículo 2º.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los diez días del mes de mayo del año dos mil diez.-

Rubén Román Secretario	María C.Da Dalt Presidente
---------------------------	-------------------------------

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 9898

Artículo 1º.- MODIFICAR la Ordenanza N° 9210 en su artículo 1º, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art.1º) AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Gobierno y su Dirección de Salud, para que a través de los Centros de Salud Municipales, tanto de Ciudad como de Distritos, presten cobertura de salud y servicios de atención médica primaria, a pacientes de obras sociales, empresas de medicina prepaga y demás prestadores de salud que se encuentren empadronados y habilitados

por la Superintendencia de Servicios de Salud, para brindar tales prestaciones a sus afiliados.-”

Artículo 2º.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los diez días del mes de mayo del año dos mil diez.-

Rubén Román Secretario	María C.Da Dalt Presidente
---------------------------	-------------------------------

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 9899

Artículo 1º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a llamar a Licitación Pública, para la contratación en alquiler de una vivienda, por un monto mensual de hasta PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 450,00) y por el término de dos (02) años. Dicha vivienda será destinada al funcionamiento del Jardín Maternal “Rayito De Sol”, en el Distrito de Cuadro Benegas, Departamento de San Rafael.-

Artículo 2º.- EL GASTO que demande la presente erogación será afectado a la cuenta 03-02-04-01-03-01-07-01, del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

Artículo 3º.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los diez días del mes de mayo del año dos mil diez.-

Rubén Román Secretario	María C.Da Dalt Presidente
---------------------------	-------------------------------

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 9900

Artículo 1º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a llamar a Licitación Pública, para la contratación en alquiler de una vivienda, por un monto mensual de hasta PESOS UN MIL CIEN (\$ 1.100,00) y por el término de dos (02) años. Dicha vivienda será destinada al funcionamiento del Jardín Maternal “Luna de Caramelo”, en el Barrio de Pueblo Diamante, Departamento de San Rafael.-

Artículo 2º.- EL GASTO que demande la presente erogación será afectado a la cuenta 03-

02-04-01-03-01-07-03, del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

Artículo 3°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los diez días del mes de mayo del año dos mil diez.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 9901

Artículo 1°.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a llamar a Licitación Pública, para la contratación en alquiler de una vivienda, por un monto mensual de hasta PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500) y por el término de dos (02) años. Dicha vivienda será destinada al funcionamiento del Departamento Municipal de Veterinaria, en la Ciudad de San Rafael.-

Artículo 2°.- EL GASTO que demande la presente erogación será afectado a la cuenta 03-08-04-01-03-01-07-03, del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

Artículo 3°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los diez días del mes de mayo del año dos mil diez.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 9902

Artículo 1°.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a llamar a Licitación Pública, para la contratación en alquiler de una vivienda, por un monto mensual de hasta PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES (\$ 833,00) y por el término de dos (02) años. Dicha vivienda será destinada al funcionamiento del Jardín Maternal “Angel de Luz”, en la localidad de Salto de Las Rosas, Distrito Cañada Seca, Departamento de San Rafael.-

Artículo 2°.- EL GASTO que demande la presente erogación será afectado a la cuenta 03-

02-04-01-03-01-07-01, del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

Artículo 3°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los diez días del mes de mayo del año dos mil diez.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 9903

Artículo 1°.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a llamar a Licitación Pública, para la contratación en alquiler de una vivienda, por un monto mensual de hasta PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500) y por el término de dos (02) años. Dicha vivienda será destinada al funcionamiento del Jardín Maternal “Jugar y Crecer”, en la Ciudad de San Rafael.-

Artículo 2°.- EL GASTO que demande la presente erogación será afectado a la cuenta 03-02-04-01-03-01-07-03, del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

Artículo 3°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los diez días del mes de mayo del año dos mil diez.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 9904

Artículo 1°.- DONAR a la “Asociación Mutual Fronteras Argentinas” un terreno propiedad de esta Municipalidad de San Rafael, ubicado en calle Tulio Angrimán (Lado Sur) a 144 mtrs. al Este de calle Pública Proyectada, de la Isla del Río Diamante “Parque Mariano Moreno”, constante de una superficie total s/Mensura de 3 has 6.676,37 m², parte de mayor superficie de acuerdo a plano N° 17/59764 de la Dirección Provincial de Catastro, cuyas medidas y linderos son las siguientes: Norte en 146,50 mtrs. con calle Tulio Angrimán; Sur: en 150,74 mtrs. con Río Diamante, Este: en 258,85 mtrs. con más terreno de la Municipalidad de San Rafael y

Oeste: en una parte en 97,65 mtrs. con más terreno de la Municipalidad de San Rafael y otra parte en 138,33 mtrs. con más terreno de la Municipalidad de San Rafael. La propiedad de referencia se encuentra inscrita bajo la Matrícula N° 28.300/17 Asiento A-1 de Folio Real de San Rafael, de fecha 08-08-1994. Los datos arriba consignados han sido extraídos del expediente Municipal N° 567-A-08, caratulado: Asociación Mutual Fronteras Argentinas - San Rafael - s/Donación de Terreno.-

Artículo 2°.- SE DEJA aclarado que la Asociación Mutual de Fronteras Argentinas deberá respetar el convenio en “Contrato de Donación con Cargo, obrante a fs. 06/08 del Expte. N° 567-A-08.-

Artículo 3°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los diez días del mes de mayo del año dos mil diez.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 9905

Artículo 1°.- HOMOLOGAR el convenio de Hermandad y Cooperación suscripto entre la Municipalidad de San Rafael y el Gobierno de la Municipalidad de Chanco, Chile y que a continuación se transcribe:

CONVENIO DE HERMANDAD Y COOPERACIÓN SAN RAFAEL, MENDOZA, ARGENTINA Y CHANCO, REPÚBLICA DE CHILE

GENERALIDADES

En la ciudad de San Rafael, Mendoza, a los veintitrés días del mes de octubre del año 2009, suscriben el presente Convenio de Hermandad y Cooperación entre la Municipalidad de San Rafael, Mendoza, Argentina, representado en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dn. Omar Chafí Félix, refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno Dn. Raúl Guerra y Presidente del Honorable Concejo Deliberante CPN Cristina Da Dalt y el Gobierno de la Ilustre Municipalidad de Chanco, Chile, representado por su Alcaldesa Sra. VIVIANA DIAZ MEZA y refrendado por la totalidad de los Sres. Concejales, respectivamente, más adelante denominados las partes, conscientes de los vínculos de amistad y confraternidad existentes entre los pueblos y de la importancia de fortalecerlos e incrementarlos.

CONSIDERANDO

Que ambos municipios despliegan constantes esfuerzos en procura de condiciones de vida digna para sus habitantes.

Que entre sus responsabilidades están las de promover y apoyar el desarrollo sustentable de las ciudades, de manera tal que las acciones se orienten a mejorar sus entornos.

Que los municipios, como factores fundamentales del desarrollo urbano, son los encargados de facilitar los acuerdos entre los diferentes actores sociales y agentes económicos, a fin de garantizar la ejecución participativa de los programas y proyectos orientados a generar beneficios a la comunidad.

Que los dos gobiernos locales reconocen la necesidad de establecer un intercambio recíproco de conocimientos y experiencias adquiridas en las áreas que más adelante se indican.

RESUELVEN

Suscribir el presente Convenio de Hermandad y Cooperación en los siguientes términos:

PRIMERO:

Planificar y llevar a cabo actividades conjuntas con el fin de reforzar y ampliar las relaciones entre los municipios participantes, profundizando los lazos existentes.

SEGUNDO:

Impulsar individual y colectivamente la promoción y difusión de ambos municipios, tanto en el plano nacional como internacional.

TERCERO:

a. La cooperación entre los municipios se concretará por medio de la ejecución de proyectos específicos de interés común, los cuales serán elaborados por un grupo técnico de apoyo que será designado de común acuerdo en cada caso.

b. Los proyectos específicos aprobados por las partes, serán formalizados por medio de la suscripción de Convenios Adicionales.

Para la aplicación del presente Convenio, las partes establecen inicialmente, las siguientes áreas de cooperación:

1. Cooperación Internacional.
2. Seguridad ciudadana.
3. Desarrollo urbano y económico local, asociados al desarrollo de las comunicaciones.
4. Intercambio de acciones para la promoción de proyectos turísticos y culturales.
5. Rescate y revitalización de atractivos históricos.
6. Planificación participativa ciudadana.
7. Apoyo e impulso a las actividades deportivas.
8. Políticas y programas de planificación urbana y vial.
9. Políticas y programas de género, niñez y adolescencia.
10. Desarrollo institucional.
11. Intercambio de experiencias y transferencia de tecnología en dotación de servicios básicos.
12. Promoción de inversiones y relaciones comerciales, a través de una oficina de cooperación y servicio e incentivo a la pequeña industria y micro emprendimientos.
13. Intercambio de Misiones Empresariales.
14. Participación en eventos realizados en ambos municipios.
15. Políticas y programas destinados a Gobierno Municipal electrónico.
16. Políticas y programas de educación, relativo al funcionamiento de la educación municipalizada, así como en lo relativo a programas de estudios en establecimientos educacionales municipalizados.
17. Políticas y programas sobre control sanitario de mercados y abastos.
18. Políticas y programas relativos a la protección del consumidor.

19. Proyectos y programas de Intercambio, Investigación y Desarrollo en materias agropecuarias, ganaderas y forestal.

20. Políticas y programas de investigación, Desarrollo e Intercambio Sanitario, sea en materia de Salud Pública, Agropecuaria, Forestal y Ganadera.

21. Intercambio de exposiciones artesanales.

22. Promover el intercambio y la realización de talleres de artesanos de ambas ciudades.

23. Promover el intercambio de delegaciones de docentes y estudiantes de los establecimientos educacionales municipalizados.

24. Promover el intercambio de delegaciones artísticas y culturales.

25. Programas y proyectos de prevención, control y rehabilitación de drogadicción y alcoholismo, en particular en adolescentes y jóvenes.

26. Programas y proyectos de alfabetización, especialmente en zonas rurales.

27. Programas y proyectos de educación municipal a distancia.

28. Intercambio de experiencias en materia del Programa de Desarrollo Local, PRODESAL, en Chile, instrumento de INDAP que tiene por objetivo asesorar en producción y gestión a aquellos usuarios con menores capacidades y capital productivo.

29. Preservación y difusión del patrimonio artístico y cultural.

30. Descentralización y el desarrollo regional.

31. Promoción de becas de estudio y pasantías en establecimientos de educación secundaria y universitaria, así como en organizaciones empresariales y/o empresas, dándose prioridad a los alumnos sobresalientes egresados de establecimientos educacionales secundarios y/o universitarios que lleven el nombre de un personaje ilustre de Chile o Argentina.

32. Intercambio de experiencia en materia de desarrollo de Programas de Apoyo a Estudiantes con Discapacidad.

33. Intercambio de experiencias y normas legales y administrativas en materia de protección y conservación del medio ambiente.

34. Intercambio de publicaciones municipales y/u ordenanzas.

35. Promover la interconexión y cooperación de las bibliotecas municipales, así como el intercambio de expertos en materia de preservación, mantenimiento y difusión del patrimonio de dichos establecimientos.

c. La Secretaría Municipal de San Rafael y la Secretaría de la Ilustre Municipalidad de Chanco, tendrán la tarea de garantizar y acompañar regularmente la puesta en marcha de este convenio y su complementación en todas aquellas áreas que sean de recíproco interés.

CUARTO:

Las partes se comprometen a incluir, en sus respectivos presupuestos, las partidas que permitan ejecutar las acciones convenidas en virtud del presente Convenio.

El municipio de la ciudad anfitriona financiará los gastos de estadía de la otra parte, mientras que la Municipalidad visitante asumirá el costo que demande su traslado internacional.

QUINTO:

Las partes se comprometen a incluir, en las actividades pertinentes, la participación del **CENTRO DE CHILENOS RESIDENTES DE SAN RAFAEL**, quienes se comprometen asimismo, costearse los gastos de traslado, mientras que sus gastos de estadía los asume el Municipio anfitrión.

SEXTO:

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración indefinida. Podrá ser modificado, de común acuerdo entre las partes, a través de convenios y programas complementarios adicionales, debidamente suscriptos por ambas partes.

Para constancia de lo estipulado, las partes firman en cuatro ejemplares de igual tenor y efecto, en la ciudad de San Rafael, a los 23 días de octubre de 2009.-

Artículo 2º.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil diez.-

Rubén Román Secretario	María C.Da Dalt Presidente
---------------------------	-------------------------------

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 9906

Artículo 1º.- DECLARAR DE INTERÉS PÚBLICO DEPARTAMENTAL la previsión de contar con un “HOSPITAL DE CAMPAÑA” ambulatorio, con capacidad de respuesta alternativa frente a una emergencia masiva.-

Artículo 2º.- SU utilización corresponderá únicamente a necesidades sanitarias y hospitalarias, frente a la incapacidad o imposibilidad de las mismas prestaciones por parte de hospitales y clínicas existentes en el Departamento de San Rafael.-

Artículo 3º.- SU capacidad operativa será adecuada a la prevención de la emergencia civil, cuyo volumen se ajustará a su capacidad de atención y respuesta médico sanitaria.-

Artículo 4º.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil diez.-

Rubén Román Secretario	María C.Da Dalt Presidente
---------------------------	-------------------------------

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 9907

Artículo 1º.-DECLARAR DE INTERÉS DEPARTAMENTAL la carrera TECNICATU-

RA SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, dictada en el IES N° 9-012 San Rafael en Informática, sito en calle Iselín y Paunero de nuestra Ciudad.-

Artículo 2°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil diez.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 9908

Artículo 1°.- AUTORIZAR a Contaduría General a librar orden de pago y cheque a favor de Silvia Graciela Moyano, por la suma total de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500) en concepto de pago de factura N° 0001-00004937, que se adjunta a fs. 02, correspondiente a servicio de sonido en actos programados para los festejos del día 24 de octubre de 2008, con la actuación del grupo THE BEATLES, según constancias que obran en Expediente N° 11657-M-09.-

Artículo 2°.- EL GASTO será con cargo a la cuenta 4-1-04-01-03-01-20-03-0-0-0 del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

Artículo 3°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil diez.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 9909

Artículo 1°.- CONDONAR la deuda en concepto de Tasas por Servicios a la Propiedad Raíz, del inmueble identificado con la Sección N° 17, Padrones N° 2445- 2446- 2447- 2448- 2466- 2467- 2469-2470- 2471- 2472- 2473- 2449- 2450- 2451- 2452- 2453- 2424- 2456- 2457- 2458- 2459- 2460- 2461- 2462- 2463- 2464-, ubicados en calles Gutiérrez, Antecesores, Jujuy e Inalcán de Ciudad, por los períodos: 01° del año 2006 al 06° del año 2009 inclusive, según

constancias obrantes en Expte 3649-I-07, caratulado: IPV –Mendoza- s/condonación deuda.-

Artículo 2°.- LA CONDONACIÓN establecida en el artículo precedente, no incluye los gastos originados por costas y honorarios por los juicios de apremio que se hubieran iniciado por la respectiva deuda, quedando los mismos a cargo del contribuyente.-

Artículo 3°.- POR Dirección de Recaudación TÓMESE debida nota del Art. 1°, NOTIFICANDO a la parte peticionante que para obtener el beneficio acordado, deberá proceder a la cancelación correspondiente a costas y honorarios, en un plazo de 90 días.-

Artículo 4°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil diez.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 9910

Artículo 1°.- CONDONAR el 50% de la deuda en concepto de Tasas y Servicios a la Propiedad Raíz, del inmueble identificado con la Sección N° 12, Padrón N° 2652, con domicilio en calle Coronel Plaza N° 849 de Ciudad, solicitado por el Sr. Zanen Paillalef en representación de “Misión Iglesia del Señor”, por los períodos 01° del año 1998 al 06° del año 2005 inclusive, según constancias obrantes en Expte N° 16630-P-05, caratulado: Paillalef Zanen - M. Güemes 1439-s/condonación y/o eximición deuda.-

Artículo 2°.- LA CONDONACIÓN establecida en el artículo precedente, no incluye los gastos originados por costas y honorarios por los juicios de apremio que se hubieran iniciado por la respectiva deuda, quedando los mismos a cargo del contribuyente.-

Artículo 3°.- POR Dirección de Recaudación TÓMESE debida nota del Art. 1°, NOTIFICANDO a la parte peticionante que para obtener el beneficio acordado, deberá proceder a la cancelación correspondiente a costas y honorarios, en un plazo de 90 días.-

Artículo 4°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil diez.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 9911

Artículo 1°.- AUTORIZAR a Contaduría General a librar orden de pago y cheque a favor de Silvia Graciela Moyano, por la suma total de PESOS DOS MIL (\$ 2.000) en concepto de pago de factura que se adjunta a fs. 02, correspondiente a servicio de iluminación, entrada alfombrada para autoridades y decoración de la entrada al anfiteatro, en la ceremonia de Bendición de los Frutos Nacional 2009, realizada el día 28/02/2009, según constancias que obran en Expediente N° 5257-M-09.-

Artículo 2°.- EL GASTO será con cargo a la cuenta 3-14-04-01-03-01-20-02-0-0-0 del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

Artículo 3°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil diez.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 9912

Artículo 1°.- CONDONAR la deuda en concepto de Tasas por Servicios a la Propiedad Raíz, del inmueble identificado con la Sección N° 11, Padrón N° 84, ubicado en Av. Hipólito Yrigoyen N° 411 de Ciudad, donde funciona la Dirección General de Rentas – Delegación Zona Sur, solicitado por el Cdor. Alberto Fidel Orozco, por los períodos 01° al 06° del año 2008 inclusive, según constancias obrantes en Expte N° 149-D-08, caratulado: DGR San Rafael - s/eximición Tasas Municipales.-

Artículo 2°.- LA CONDONACIÓN establecida en el artículo precedente, no incluye los gastos originados por costas y honorarios por los juicios de apremio que se hubieran iniciado por la respectiva deuda, quedando los mismos a cargo del contribuyente.-

Artículo 3°.- POR Dirección de Recaudación TÓMESE debida nota del Art. 1°, NOTIFICANDO a la parte peticionante que para obtener el beneficio acordado, deberá proceder a la cancelación correspondiente a costas y honorarios, en un plazo de 90 días.-

Artículo 4°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil diez.-

Rubén Román Secretario	María C.Da Dalt Presidente
---------------------------	-------------------------------

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 9913

Artículo 1°.- SUSPENDER durante el año 2010, el cobro en el CAPÍTULO XI “CANON O DERECHOS DE OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN DE ESPACIOS DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL”, de la Ordenanza Tributaria vigente N° 9793, en su Art. 134, inc. 5°, en lo relativo al aforo de TAXIS únicamente.-

Artículo 2°.- RATIFICAR los derechos de cobro e importes establecidos para el rubro Taxi Flet con parada fija, en igual articulado e inciso.-

Artículo 3°.- SERÁ REQUISITO para acceder al beneficio establecido en el Art. 1°, hallarse al día en el cumplimiento de pago de este derecho hasta el año 2009 inclusive.-

Artículo 4°.-FACULTAR a la Dirección de Recaudación Municipal a otorgar planes de facilidades de pago hasta en seis (06) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, en las condiciones vigentes, a fin de proceder a la regularización de deudas, de manera tal que permita el cumplimiento previsto en el artículo 3°). La falta de cumplimiento de la facilidad otorgada, producirá la caducidad automática del beneficio del Art. 1°.-

Artículo 5°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil diez.-

Rubén Román Secretario	María C.Da Dalt Presidente
---------------------------	-------------------------------

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 9914

Artículo 1°.- ACEPTAR la donación de una (01) Motosierra Ole – Mac 113, N° de motor 0579252586, una (01) Motosierra Ole – Mac 113

N° de motor 0579242328, una (01) Motosierra Ole – Mac 111 N° de motor 0858466693 y una (01) Motosierra Ole – Mac 111 N° de motor 0858466667, realizada por la firma CEOSA, según constancias que obran en Expediente N° 3240-D-10.-

Artículo 2°.- POR Oficina de Patrimonio e Inventario se deberán realizar las gestiones tendientes para el registro de altas y bajas respectivas.-

Artículo 3°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil diez.-

Rubén Román Secretario	María C.Da Dalt Presidente
---------------------------	-------------------------------

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 9915

Artículo 1°.- AUTORIZAR a Contaduría General a librar orden de pago y cheque a favor de Eduardo Ortegoza y Otros, por la suma total de PESOS SETECIENTOS UNO (\$ 701,00) en concepto del pago de factura N° 0001-00007846, de fecha 07/07/2009, por compra de materiales para distintas obras de Distritos, según constancias que obran en Expediente N° 13824-O-09.-

Artículo 2°.- EL GASTO será con cargo a la cuenta 4-1-04-01-02-01-11-00-0-0-0 del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

Artículo 3°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil diez.-

Rubén Román Secretario	María C.Da Dalt Presidente
---------------------------	-------------------------------

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 9916

Artículo 1°.- PRESTAR ACUERDO a la designación del Dr. ALFREDO JURI STICCA, DNI N° 24.474.831, como Director de Asuntos Legales de la Municipalidad de San Rafael, en los términos del Art. 105°, incisos 7° y 11° de la Ley 1079 Orgánica de Municipalidades.-

Artículo 2°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil diez.-

Rubén Román Secretario	María C.Da Dalt Presidente
---------------------------	-------------------------------

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 9917

Artículo 1°.- AUTORIZAR a Contaduría General a librar orden de pago y cheque a favor de la firma EL COYOTE SRL, por la suma total de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 65/100 (\$ 996,65) en concepto de pago de factura N° 0002-00000336 de fecha 10-02-10, correspondiente al servicio de vehículo para traslado de personal a diversos destinos, según constancias que obran en Expediente N° 2624-E-10.-

Artículo 2°.- EL GASTO será con cargo a la cuenta 4-3-04-01-03-01-07-02-0-0-0, del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil diez.-

Rubén Román Secretario	María C.Da Dalt Presidente
---------------------------	-------------------------------

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 9918

Artículo 1°.- CONDONAR la deuda por Tasas y Servicios a la Propiedad Raíz del inmueble identificado con Sección N° 11, Padrón N° 715, con domicilio en Entre Ríos N° 363 de Ciudad, solicitado por el Cdor. Federico Maslup - Delegado Administrativo – Delegación San Rafael - OSEP, por los siguientes períodos: 05° del año 2007 al 06° del año 2009 inclusive, según constancias obrantes en Expediente N° 972-O-10, caratulado: Obra Social Empleados Públicos, Entre Ríos N° 363, s/eximición Ejercicio 2010 de deuda por Tasas Municipales y acumulado N° 973-O-10.-

Artículo 2°.- LA CONDONACIÓN establecida en el artículo precedente, no incluye los gastos

originados por costas y honorarios por los juicios de apremio que se hubieran iniciado por la respectiva deuda, quedando los mismos a cargo del contribuyente.-

Artículo 3°.- POR Dirección de Recaudación TÓMESE debida nota del Art. 1º, NOTIFICANDO a la parte peticionante que para obtener el beneficio acordado, deberá proceder a la cancelación correspondiente a costas y honorarios en un plazo de 90 días.-

Artículo 4°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil diez.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 9919

Artículo 1°.- AUTORIZAR a Contaduría General a librar orden de pago y cheque a favor de Roberto Giménez, por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS (\$ 800,00), correspondiente al pago de alquiler del mes de octubre/2008 del inmueble que ocupa la Municipalidad y destina para el funcionamiento del Centro de Salud de B° Constitución, según constancias que obran en Expte. N° 17191-G-08.-

Artículo 2°.- EL GASTO será con cargo a la cuenta N° 3-9-04-01-03-01-07-01-0-0-0, del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

Artículo 3°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil diez.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 9920

Artículo 1°.- HOMOLOGAR el Convenio suscripto entre el Departamento Ejecutivo Municipal y la Mutual de Telegrafistas, Radiotelegrafistas y Afines, con respecto a la utilización y gestión del predio, sus instalaciones y equipamiento,

ubicado sobre Avenida Tulio Angrimán s/n al, Este de Av. Vélez Sarsfield, constante de 3 hectáreas, 5.446,54 m² y que a continuación se transcribe:

CONVENIO

Entre la **MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL**, representada en este acto por el Intendente Municipal Dn. Omar Chaffí Félix, refrendado por sus Secretarios de Gobierno Sr. Raúl Guerra, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, Ing. Darío Barandalla y de Hacienda y Finanzas Cdor. Javier Cófano, por una parte y en adelante **LA MUNICIPALIDAD** y por la otra parte la **MUTUAL DE TELEGRAFISTAS, RADIOTELEGRAFISTAS Y AFINES**, representada en este acto por su Presidente Sr. Alfredo Bernardo Couto, L.E. N° 6.934.627, su Secretario Carlos Horacio Armijo, D.N.I. N° 12.833.421 y su Tesorero Julio Omar Cuello, L.E. N° 8.031.737, acuerdan en la celebración del presente **CONVENIO**, “ad-referendum” del **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE** y de la **ASAMBLEA MUTUAL** y con sujeción a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL INMUEBLE – ANTECEDENTES CONTRACTUALES –

VIGENCIA: Este convenio encuentra su referencia en el contrato de “Concesión de Uso Gratuito” -celebrado entre las mismas partes para fecha dieciséis de enero de mil novecientos ochenta y dos- mediante la cual la Municipalidad de San Rafael, cedió a la Mutual de Telegrafistas, Radiotelegrafistas y Afines una parcela municipal del loteo de la Isla del Río Diamante (ubicada s/Av. Tulio Angrimán sin nro. al Este de Av. Vélez Sarfield, constante de 3 hectáreas 5.446,54 m² con destino a la formación de un complejo deportivo y social, camping y ámbito de esparcimiento de la cesionaria y con cargo de un plan de mejoras indicado en la cláusula tercera del convenio original, el que mantiene vigencia en todo cuanto no sea modificado mediante el presente.

SEGUNDA: MEJORAS: A mérito del Informe y Memoria Descriptiva elaborado en mayo de 2009 por la Dirección de Obras Municipales dependiente de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos – suscripto por el Ing. Andrés Ambrosini y Pablo Pedicone, constante de 70 fojas-, la Municipalidad de San Rafael reconoce: a) que las obras realizadas se corresponden con el plan de obras comprometido en la citada cláusula tercera del convenio original; b) que –inclusive- el concesionario ha ejecutado en forma satisfactoria importantes obras además de las originalmente comprometidas (vrg; pileta de natación, salón de usos múltiples, etc.) por importantes significativos; y c) que las obras ejecutadas –atento su cantidad, diversidad y envergadura – han transformado el predio- popularmente conocido como camping AATRA en un complejo deportivo, social y recreativo de excelente nivel y apto –aconducimiento mediante- para su uso por la comunidad sanrafaelina.

TERCERA: OBJETO – DESTINO – DURACIÓN: En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan la posibilidad de utilización y gestión del predio, sus instalaciones y equipamiento, por parte de la Municipalidad de San Rafael, desde la fecha del presente y hasta el diez de diciembre de dos mil once (fecha de recambio constitucional del Intendente) y con destino exclusivo al desa-

rollo de políticas públicas comunitarias – deportivas, recreativas, sociales, culturales, etc. De modo concordante, la Municipalidad no podrá afectar el predio a otros destinos (ej.: construcción de viviendas, etc.).

CUARTA: GESTIÓN DEL COMPLEJO: A partir de la suscripción del presente, la Municipalidad asume la gestión integral del predio, sus instalaciones y equipamiento, lo cual incluye: mantenimiento, limpieza, mejoras, seguridad perimetral e interna, personal, administración, programas, agenda de usos, deberes impuestos en la cláusula 7º del acuerdo original, etc., haciéndose entrega en este acto de las llaves del portón de acceso al predio y de acceso a las casas y salón de usos múltiples existentes en su interior, - y entregándose libres de ocupantes-. La Municipalidad no podrá –en forma definitiva o transitoria- entregar las llaves a un tercero y/o tercerizar o ceder de cualquier modo la administración y/o utilización del predio, sus instalaciones y equipamiento, aún cuando el cesionario fuese una institución de bien público o sin fines de lucro.

QUINTA: REDENOMINACIÓN – POLIDEPORTIVO NRO. 4 (CUATRO): La Municipalidad identificará: a) el complejo actualmente “Camping Club AATRA”, bajo el nombre de POLIDEPORTIVO MUNICIPAL N° 4 y/u otra que estime pertinente; b) la calle pública de acceso al complejo, con el nombre de “Pioneros Telegrafistas; y c) los diversos espacios internos del complejo con el nombre de quienes planificaron y/o idearon y/o ejecutaron la obra; a cuyo fin la Mutual proporcionará los nombres. A los fines precedentes, el Departamento Ejecutivo Municipal dictará las piezas legales pertinentes, elevando las mismas a consideración del Honorable Concejo Deliberante, en caso de corresponder.

SEXTA: RESPONSABILIDAD CIVIL: La Municipalidad asume responsabilidad jurídica integral por los daños y perjuicios de cualquier índole en los términos del Cod. Civil arts. 1109, 1113, corr. y conc., y/o causados u ocasionados por la misma y/o por sus dependientes y/o personas que introduzca o se introduzcan por cualquier causa y/o causados u ocasionados por el complejo, sus instalaciones o equipamiento y/o por las cosas introducidas a la misma; y/o con motivo o en ocasión de la utilización del complejo, sus instalaciones y equipamiento y/o por el vicio o riesgo de estos; y -en especial- por los accidentes – cualquiera fuese su causa- ocurridos con motivo o en ocasión de cualquier índole, deportivas, recreativas, sociales, etc. de modo concordante, la Mutual queda eximida de cualquier responsabilidad al respecto, quedando sin efecto cualquier cláusula o disposición legal en contrario.- Asimismo, queda eximida de cualquier reclamo de naturaleza contractual o laboral o de otra índole que hagan a la Municipalidad las personas que esta introduzca por cualquier causa.

SÉPTIMA.- CONSEJO CONSULTIVO DE USOS: Por acuerdo de las partes signatarias del presente y sujeto a ratificación de una o mas instituciones citadas en la presente cláusula, se conforma -a partir de la fecha- un Consejo Consultivo de Usos del predio, sus instalaciones y equipamiento, encargado de asesorar a la Municipalidad de San Rafael -a su solicitud o espontáneamente- sobre las políticas y programas a desarrollar, agenda de

usos y otros asuntos que sean sometidos a su consideración. El citado Consejo estará integrado -originariamente- por la MUTUAL DE TELEGRAFISTAS, RADIOTELEGRAFISTAS y AFINES, por la ASOCIACION DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE SAN RAFAEL -representada en este acto por el SR. RODOLFO IBÁÑEZ-, por un miembro de cada bloque del HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE -representado en este acto por su Presidenta SRA CRISTINA DA DALT- y por el DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. El Consejo Consultivo o sus miembros no podrán reclamar remuneración alguna y/u honorarios y/o compensación alguna de la Municipalidad de San Rafael. Atento su carácter consultivo no vinculante, no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que se deriven de la ejecución de políticas que se lleven a cabo en el complejo. El citado Consejo dictara su propio reglamento y podrá ampliar su integración, en forma permanente o temporaria, con otras instituciones del quehacer social, cultural, deportivo o recreativo. Por su vinculación histórica al predio, los miembros del Consejo Consultivo otorgan la presidencia permanente del Consejo a la Mutual y -en su defecto- a la Asociación de Jubilados.

OCTAVA.- USO PREFERENCIADO - PRIORIDAD DE UTILIZACIÓN: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente, los asociados a la Mutual y los jubilados y pensionados de San Rafael tendrán derecho a uso preferencial y prioritario del predio, sus instalaciones y equipamiento sin pago de derechos de ingreso y/o estadía y/o camping y/o tasa, y con sujeción al reglamento de organización y funcionamiento del predio: a tal fin la Mutual y la Asociación de Jubilados y Pensionados elevará trimestralmente la nomina de asociados con derecho a ingreso.

NOVENA - COMPENSACIÓN: En compensación de lo pactado en cuanto a la gestión y utilización del predio, sus instalaciones y equipamiento, la Municipalidad reconocerá a la misma durante la vigencia del presente desde la fecha y hasta el 10/12/2011- importe mensual de Pesos Tres Mil (\$3.000), pagaderos dentro del mes en la Municipalidad o mediante la modalidad que la Mutual indique. La mora será automática por vencimiento del mes en que debería abonarse.

DÉCIMA.- RESOLUCIÓN: Constituyen causales de extinción del presente los siguientes:

1. Extinción de la concesión original.
2. Cumplimiento del plazo de duración del presente acuerdo
3. Falta de pago de tres o mas mensualidades consecutivas o no –
4. Cambio de destino
5. Cesión a terceros
6. Incumplimiento de la imposición de nombres a las calles, espacios internos, salvo causa justificada.

7. Incumplimiento del pacto de uso preferencial y prioritario de los miembros de la Mutual de Telegrafistas, Radiotelegrafistas y Afines y/o de la Asociación de Jubilados y Pensionados de San Rafael.

8. Obstaculización a la organización y funcionamiento del Consejo Consultivo.

9. Incumplimiento grave que no consientan la prosecución del contrato. En cualquiera de estos supuestos, la parte afectada podrá pedir unilateralmente la resolución contractual previo emplazamiento al cumplimiento por un lapso no inferior a un mes, con mas los danos y perjuicios consiguientes, en caso de corresponder.

De no mediar alguna de estas causales, la Mutual no podrá dar por finalizado el presente durante su vigencia; no así la Municipalidad, la que podrá darle por finalizado, con un preaviso de sesenta días de anticipación, lapso en el cual se devengaran los importes compensatorios: la rescisión anticipada por la Municipalidad no da derechos a importes indemnizatorios a favor de la Mutual.

DÉCIMO PRIMERA.- CONCESIÓN TREINTEAÑAL - CUMPLIMIENTO - EFECTOS: Habida cuenta que el presente contrato dura hasta diciembre de 2011 y que el contrato original de concesión dura hasta enero de 2012, las partes se comprometen a llevar a cabo -entre el 11/12/2011 y el 16/01/2012- todas las reuniones necesarias y convenientes, a los siguientes fines: a) la continuación de la concesión original conforme lo pactado en la ultima parte de la cláusula cuarta del contrato original de fecha 16/01/1982, o b) la conclusión de la citada concesión y entrega definitiva del predio a la Municipalidad de San Rafael; y -en este ultimo supuesto- la compensación de las obras ejecutadas por encima de las exigencias originales de obra y mejoras indicadas en la cláusula tercera del contrato original de fecha 16/01/1982.

DÉCIMO SEGUNDA.- DOMICILIOS - JURISDICCIÓN: A todos los efectos legales emergentes del presente las partes fijan sus domicilios especiales: la Municipalidad en el Palacio Municipal, calles Cmte Salas esq Belgrano de esta Ciudad; y la Mutual en calle Las Heras N° 75 de esta Ciudad. Para elucidar las controversias que se susciten con motivo de interpretación o aplicación del presente, las partes pactan su sometimiento a los Tribunales Ordinarios de la Segunda Circunscripción Judicial, con renuncia a fuero federal u otro de excepción que pudiere corresponder.

A FIEL CUMPLIMIENTO DE LO PACTADO, SE SUSCRIBEN CUATRO EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y A UN SOLO EFECTO EN LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, A DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL NUEVE.

Artículo 2°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil diez.-

Rubén Román Secretario	María C.Da Dalt Presidente
---------------------------	-------------------------------

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 9921

Artículo 1°.- AUTORIZAR a Contaduría General a librar orden de pago y cheque a favor de la Señorita ANDREA CARINA MANSILLA, DNI N° 21.812.784, por la suma total de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 00/100 (\$ 552,00) en concepto de pago de diferencia de adicional ciclo básico y título secundario por el período comprendido entre el 01/08/08 al 30/12/09, según constancias que obran en el Expediente N° 22283-M-06.-

Artículo 2°.- EL GASTO será con cargo a la cuenta Sueldos, Jurisd. 3, Código: 4-1-1-1-09 (Bonif. por Título), del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

Artículo 3°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil diez.-

Rubén Román Secretario	María C.Da Dalt Presidente
---------------------------	-------------------------------

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 9922

Artículo 1°.- CREAR en el ámbito de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos la SUBSECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS, dependiente de esa Secretaría, Jurisdicción 04, la cual tendrá a su cargo todas las áreas técnicas y la proyección y ejecución de las obras que ejecuta el Municipio.-

Artículo 2°.- CREAR el cargo de SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS, Clase 62, Jurisdicción 04.-

Artículo 3°.-AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a afectar del Presupuesto de Gastos vigente, la partida necesaria a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 1°.-

Artículo 4°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil diez.-

Rubén Román María C. Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 9923

Artículo 1°.- DECLARAR de utilidad pública y sujetas al régimen de dación en pago o reembolso por contribución de mejoras por parte de los frentistas beneficiados, las obras de infraestructura de pavimentación con hormigón y cordón banquina de hormigón simple o armado, en todo el Departamento de San Rafael.-

Artículo 2°.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a formalizar convenios privados con los frentistas de las calles del Departamento de San Rafael, a fin de que el Municipio proceda al pavimentado de las calles con hormigón elaborado, mediante el sistema de dación anticipada en pago. La especificación técnica del mismo será hormigón ciclópeo H-21, equivalente a 350 kilogramos por metro cúbico para las calles; y para acequias y cordones, hormigón H-17 equivalente a 300 kilogramos por metro cúbico.-

Artículo 3°.-EL MÉTODO a emplear será el siguiente: La Municipalidad aportará la mano de obra, áridos y maquinarias y los vecinos el cemento necesario para la obra, el que será de 5 bolsas de cemento de 50 kg. por metro de frente lineal, 6 bolsas de 50 kg por metro de frente lineal, en el caso de que sea necesario construir el cordón banquina; para el caso de las viviendas en esquinas el frente de la vivienda abonará lo descripto y el/los lateral/es el 50%. Será considerado frente de la vivienda aquel donde se encuentre la entrada principal de la casa habitación. En caso de terrenos baldíos en esquina, el lado que posea más metros será el que se considere frente. En el caso de avenidas estas cantidades se duplicarán. Asimismo las cantidades expresadas lo son para la construcción de la mitad de la calle o sea desde el centro de la misma al cordón banquina.-

Artículo 4°.- A FIN de realizar el pavimentado de la calle, será condición necesaria previa al inicio de obra, que los propietarios frentistas beneficiados den la conformidad respectiva mediante la firma del convenio de dación en pago. Será asimismo requisito para el inicio, contar con la conformidad y firmas de los convenios por el noventa por ciento (90%) de los frentistas beneficiados. La firma de los convenios deberá ser realizada por el titular registral, apoderado o persona con facultades para obligar al titular registral.-

Artículo 5°.- LA OBRA DE PAVIMENTACIÓN tendrá inicio toda vez que se encuentren depositadas en el lugar a designar por el Municipio, el 90% de la totalidad de las bolsas de cemento a aportar por los vecinos. El Municipio deberá notificar a los frentistas por medio fe-

haciente, el lugar donde se deberán entregar y poner a disposición las bolsas de cemento.-

Artículo 6°.- REALIZADA LA OBRA, todos aquellos frentistas beneficiados que firmen el convenio de pavimentación, como asimismo aquellos que no presten su conformidad o adhesión por encontrarse dentro del 10 % previsto en el art. 4°), estarán obligados al pago de las bolsas de cemento. A tal fin se autoriza a la Dirección de Recaudación Municipal, a que en el caso de incumplimiento total o parcial, cargue al padrón catastral del inmueble en cuestión la deuda, la cual podrá ser ejecutada vía apremio en caso de incumplimiento. Dicha deuda, a fin de concretar su pago, deberá ser cargada en un máximo de seis (06) cuotas iguales, mensuales y consecutivas.-

Artículo 7°.- LA DETERMINACIÓN del valor a abonar por los frentistas en caso de incumplimiento en la entrega del material o en caso de no firmar el convenio correspondiente, se hará tomando el valor de plaza de la bolsa de cemento al día de la liquidación de la deuda por la oficina municipal correspondiente, que procederá a su carga en los padrones correspondientes con un incremento del 50%, correspondiendo dicho incremento al valor de mano de obra, áridos y maquinaria aportados por el Municipio. A tal fin deberá el Municipio solicitar el precio de la bolsa de cemento de primera marca a tres casas del ramo en nuestra Ciudad y promediarlos.-

Artículo 8°.- LOS GASTOS de conservación de las obras construidas corresponden por cuenta de la Municipalidad hasta que hayan llegado a su límite natural de vida útil. La reconstrucción de las mismas será a cargo de los frentistas. El tiempo de vida útil será de 40 años para los pavimentos de hormigón y de 30 años para los cordones banquinas.-

Artículo 9°.- EXIMICIÓN: Exímase del pago de la presente a los frentistas que acrediten imposibilidad absoluta de pago en los siguientes porcentajes: A) En un cien por ciento (100%) a los que prueben que: I) Tanto para titular y cónyuge que acrediten que no poseen más de una propiedad (Vivienda única) por informe de Registro de la Propiedad Raíz, II) Por amplia encuesta ambiental, que los ingresos máximos del grupo familiar conviviente no superen un haber jubilatorio mínimo fijado con carácter general por ANSES con más el subsidio establecido por el INSSJP y residencia efectiva en el inmueble afectado.- B) En un cincuenta por ciento (50%) a los que, además del requisito del punto I) anterior, por amplia encuesta ambiental se pruebe que los ingresos máximos del grupo familiar conviviente, superando un haber jubilatorio mínimo fijado con carácter general por ANSES con más el subsidio establecido por el INSSJP, sea inferior a dos haberes y residencia efectiva en el inmueble afectado.-

Artículo 10°.- APROBAR el siguiente convenio de dación anticipada en pago a firmar por los frentistas:

“Entre la Municipalidad de San Rafael, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal,..... y el Señor Secretario de Ambiente Obras y Servicios Públicos,, por una parte y en adelante “LA MUNICIPALIDAD”, con domicilio legal en calle Comandante Salas N° 287 de esta ciudad de San Rafael; y por otra parte el Sr./Sra, con

domicilio en, D.N.I. L.C. L.E. N°, con domicilio en calle, N°, San Rafael Mendoza, en adelante “EL VECINO”, acuerdan celebrar el presente convenio de dación anticipada en pago, sujeto a las siguientes cláusulas:

1) El presente instrumento se formaliza en función del Expediente N°, caratulado: “ S/.....”, el que forma parte integrante del presente convenio.-

2) El presente convenio tiene por objeto el pavimentado con hormigón elaborado de la calle por el Municipio, mediante el sistema de dación anticipada en pago.-

3) La municipalidad aportará la mano de obra, áridos y maquinaria y los vecinos el cemento necesario para la obra el que será de 5 bolsas de cemento de 50 kg. por metro de frente lineal, 6 bolsas de 50 kg. por metro de frente lineal en el caso de que sea necesario construir el cordón banquina, para el caso de las viviendas en esquinas el frente de la vivienda abonará lo descripto y el/los lateral/es el 50%. Será considerado frente de la vivienda aquel donde se encuentre la entrada principal de la casa habitación. En caso de terrenos baldíos en esquina el lado que posea más metros será el que se considere frente. En el caso de avenidas estas cantidades se duplicarán. Asimismo las cantidades expresadas lo son para la construcción de la mitad de la calle o sea desde el centro de la misma al cordón banquina.

4) CANTIDAD Y ENTREGA BIENES: “El VECINO” deberá entregar a los fines del cumplimiento del presente la cantidad de bolsas (.....). Las mismas deberán ser entregadas dentro de los 15 días de suscripto el presente convenio en la Planta de Servicios del Municipio ubicada en calle Juan XXIII s/n, de esta ciudad. Contra la entrega total de los materiales el Municipio deberá otorgar a “El VECINO” recibo de recepción del material con firma autorizada, quedando desde ese momento salda su obligación.-

5) A los fines de la instrumentación del presente convenio y como responsable de obra y supervisor de la misma y de la entrega de los materiales, el Municipio designa al Sr.....-

6) Por el presente queda convenido que una vez realizada la obra y en caso de incumplimiento de la entrega del cemento por “El VECINO”, ya sea en forma total o parcial, la Dirección de Recaudación Municipal está autorizada a cargar al padrón catastral del inmueble en cuestión la deuda total o parcial, la cual podrá ser ejecutada vía apremio en caso de incumplimiento. Dicha deuda a fin de concretar su pago deberá ser cargada en un máximo de seis (06) cuotas iguales, mensuales y consecutivas.-

7) DOMICILIOS LEGALES. COMPETENCIA. Las partes constituyen domicilios legales y especiales a todos los efectos legales derivados del presente convenio, en los denunciados en el encabezamiento del presente. Asimismo, se someten a la competencia y jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Mendoza con asiento en San Rafael, con exclusión de otro fuero y jurisdicción.-

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD SE FIRMAN CUATRO (04) EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR YA UN SOLO EFECTO, EN LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, MZA., A LOS DÍAS DEL MES DEDE DOS MIL”-

Artículo 11°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los veintitún días del mes de mayo del año dos mil diez.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 9924

Artículo 1°.- AUTORIZAR el Refuerzo del Crédito de las cuentas del Presupuesto de Gastos según el siguiente detalle:

JURISDICCIÓN 05\$35.000
Bienes de Capital\$35.000
TOTAL REFUERZO DE PARTIDAS \$35.000

Artículo 2°.- AUTORIZAR que dicho incremento sea cubierto con el aumento del cálculo de recursos según el siguiente detalle:

INGRESOS DE CAPITAL\$35.000
Venta de Bienes de Uso\$35.000
Venta de Muebles \$35.000
TOTAL AUMENTO CÁLCULO RECURSOS\$35.000

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los veintitún días del mes de mayo del año dos mil diez.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 9925

Artículo 1°.- AUTORIZAR a Contaduría General a librar orden de pago y cheque a favor del Señor ELBIO MARIO ESTRELLA, por la suma total de PESOS CINCO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO 00/100 (\$ 5.175,00), en concepto de pago de facturas correspondientes a servicio de camión, con motivo de las inclemencias climáticas sufridas en este Departamento de San Rafael el día 17/12/09, según constancias obrantes en Expte N° 5175-E-10.-

Artículo 2°.- EL GASTO será con cargo a la cuenta 4-1-04-01-03-01-07-02-0-0-0, del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los veintitún días del mes de mayo del año dos mil diez.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 9926

Artículo 1°.- AUTORIZAR a Contaduría General a librar orden de pago y cheque a favor del Señor OMAR ANTONIO CARRILLO, por la suma total de PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO 00/100 (\$ 5.625,00), en concepto de pago de facturas correspondientes a servicio de camión con motivo de las inclemencias climáticas sufridas en este Departamento de San Rafael el día 17/12/09, según constancias obrantes en Expte N° 5176-C-10.-

Artículo 2°.- EL GASTO será con cargo a la cuenta 4-1-04-01-03-01-07-02-0-0-0, del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los veintitún días del mes de mayo del año dos mil diez.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 9927

Artículo 1°.- AUTORIZAR a Contaduría General a librar orden de pago y cheque a nombre de la Sra. MABEL NOEMI GUERRERO, por la suma total de PESOS VEINTITRÉS MIL CIENTO VEINTICINCO CON 00/100 v (\$ 23.125,00) en concepto de pago de factura que corresponde a servicio de camión, con motivo de las inclemencias climáticas sufridas en este Departamento de San Rafael el día 17/12/09, según constancias que obran en el Expediente N° 5174-G-10.-

Artículo 2°.- EL GASTO será con cargo a la cuenta 4-1-04-01-03-01-07-02-0-0-0, del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los veintitún días del mes de mayo del año dos mil diez.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 9928

Artículo 1°.- AUTORIZAR a Contaduría General a librar orden de pago y cheque a favor del Sr. EDGARDO FABIAN CARRILLO, por la suma total de PESOS SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA (\$ 7.740), en concepto de pago de factura que corresponde a servicio de camión, con motivo de las inclemencias climáticas sufridas en este Departamento de San Rafael el día 17-12-09, según constancias que obran en Expte. N° 5183-C-10.-

Artículo 2°.- EL GASTO será con cargo a la cuenta N° 4-1-04-01-03-01-07-02-0-0-0, del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los veintitún días del mes de mayo del año dos mil diez.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 9929

Artículo 1°.- AUTORIZAR a Contaduría General a librar orden de pago y cheque a favor del Señor HUMBERTO SANTAROSSA, por la suma total de Pesos VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 20.000,00), en concepto de pago de facturas correspondientes a servicio de hidroelevador, con motivo de las inclemencias climáticas sufridas en este Departamento de San Rafael el día 17/12/09, según constancias obrantes en Expte N° 6196-S-10.-

Artículo 2°.- EL GASTO será con cargo a la cuenta 4-1-04-01-03-01-21-00-0-0-0, del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los veintitún días del mes de mayo del año dos mil diez.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 9930

Artículo 1°.- AUTORIZAR a Contaduría General a librar orden de pago y cheque a favor de MENDOZA TERRAMAK SA, por la suma total de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$ 47.360,00) en concepto de pago de factura correspondiente a servicio de camión y maquinarias, con motivo de las inclemencias climáticas sufridas en este Departamento de San Rafael, el día 17/12/2009, según constancias que obran en Expediente N° 5182-M-10.-

Artículo 2°.- EL GASTO será con cargo a la cuenta 4-1-04-01-03-01-07-02-0-0-0, del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los veintitún días del mes de mayo del año dos mil diez.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 9931

Artículo 1°.- EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL arbitrará los medios necesarios para convertir en peatonal cinco cuadras de la calle Córdoba, tramo comprendido entre calles Misiones y Río Negro Oeste, del Distrito de Real del Padre, San Rafael, Mendoza, funcionando únicamente los días sábados y domingos desde las 20:00 hasta las 00:00 hs. aproximadamente.-

Artículo 2°.- EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL deberá realizar las gestio-

nes necesarias ante la Dirección de Vías y Medios de Transportes de la Provincia Delegación Zona Sur, y la Policía de Mendoza, a los fines de viabilizar y ordenar los objetivos de la presente Ordenanza.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil diez.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 9932

Artículo 1°.- MODIFICAR los incisos a) y b) del Art. 8°, de la Ordenanza 9169 y modificatorias, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“Art. 8°) a) Estacionar sin tarjeta, con tarjeta sin marcar, con tarjeta marcada en días anteriores o posteriores a la fecha en la que se utiliza, con tarjeta incompleta o con tarjeta alterada, conjunta o indistintamente: \$ 200,00 (Pesos Doscientos con 00/100).-

b) Continuar estacionado después de cumplir el período autorizado, con una tolerancia de diez (10) minutos: \$ 150,00 (Pesos Ciento Cincuenta con 00/100).-”

Artículo 2°.- MODIFICAR los incisos a) y b) del Art. 34°, de la Ordenanza 9169, los que quedarán redactados de la siguiente manera.-

“Art. 34°) a) Estacionamiento de vehículos o rodados de 4 o más ruedas en puentes y veredas: multa de: \$ 200,00 (pesos Doscientos con 00/100).-

b) Estacionamiento de motos, ciclomotores o similares en puentes y veredas multa de: \$ 100,00 (pesos cien con 00/100).-”

Artículo 3°.-EL valor de las multas será actualizado anualmente, a través de la Ordenanza Tarifaria correspondiente.-

Artículo 4°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil diez.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 9933

Artículo 1°.- CONDONAR el pago de la deuda por Tasas y Servicios a la Propiedad Raíz, del inmueble perteneciente a la Sra. Ivana Castro, DNI N° 22.736.126, del inmueble identificado con el Padrón N° 2935, Sección N° 05, ubicado en calle Martín Güemes N° 817 de Ciudad, por los períodos: 06° del año 2005 al 06° del año 2008 inclusive, según constancias obrantes en Expte N° 14718-C-09.-

Artículo 2°.- LA condonación establecida en el artículo precedente, no incluye los gastos originados por costas y honorarios por los juicios de apremio que se hubieran iniciado por la respectiva deuda, quedando los mismos a cargo del contribuyente.-

Artículo 3°.-POR Dirección de Recaudación TÓMESE debida nota del Art. 1°, NOTIFICANDO a la parte peticionante que para obtener el beneficio acordado, deberá proceder a la cancelación correspondiente a costas y honorarios dentro de los 90 días.-

Artículo 4°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil diez.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 9934

Artículo 1°.- CONDONAR el pago de la deuda por Tasas y Servicios a la Propiedad Raíz, del inmueble perteneciente al Sr. Carlos Walter Lucero, DNI N° 13.168.543, identificado con el Padrón N° 17, Sección N° 50, ubicado en calle Álvarez Condarco N° 882 de Ciudad, por los períodos: 04° de 2001 al 06° de 2008 inclusive, según constancias obrantes en Expte N° 7934-L-03 y Acum. 19683-L-08.-

Artículo 2°.- LA condonación establecida en el artículo precedente, no incluye los gastos originados por costas y honorarios por los juicios de apremio que se hubieran iniciado por la respectiva deuda, quedando los mismos a cargo del contribuyente.-

Artículo 3°.-POR Dirección de Recaudación TÓMESE debida nota del Art. 1°, NOTIFICANDO a la parte peticionante que para obtener el beneficio acordado, deberá proceder a la cancelación correspondiente a costas y honorarios dentro de los 90 días.-

Artículo 4°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil diez.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 9935

Artículo 1°.- AUTORIZAR a Contaduría General a materializar la entrega de un subsidio al Pbro. FRANCISCO EMILIANO ALARCÓN, en representación de la Catedral “San Rafael Arcángel” por la suma total de \$ 5.000,00 (PESOS CINCO MIL), destinado a solventar gastos de impresión de dos libros; “Cartas a un hermano Sacerdote” y “Meditaciones del Rosario de la Madre Teresa de Calcuta”, según constancias que obran en Expediente N° 3991-A-10.-

Artículo 2°.- POR Dirección de Asuntos Legales, proceder a instrumentar el convenio en un todo de acuerdo a las disposiciones del Acuerdo 2514 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Artículo 3°.-EL GASTO que demande la presente Ordenanza será con cargo a la cuenta 1-1-04-03-01-04-01-00-0-0 del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

Artículo 4°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil diez.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 9936

Artículo 1°.- DECLARAR DE INTERÉS DEPARTAMENTAL el evento denominado “SEMANA DE SEGURIDAD VIAL EN SAN RAFAEL”, a realizarse entre los días 07 y 12 de junio de 2010, en el cual se efectuarán operativos de prevención y seguridad vial, en nuestro Departamento.-

Artículo 2°.- LA PRESENTE Ordenanza, no implicará gasto alguno para la Municipalidad de San Rafael.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil diez.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente



EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona el siguiente

DECRETO N° 5232

Artículo 1°.-APROBAR el Acta N° 1302, correspondiente a Sesión efectuada por este Honorable Concejo Deliberante.-

Artículo 2°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, dese al Registro de Decretos y al Digesto Municipal.-

DADO EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil diez.-

Rubén Román Anibal Ríos
Secretario Vice Presidente 1°

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona el siguiente

DECRETO N° 5233

Artículo 1°.-EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, a través de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, deberá construir un reductor de velocidad en la intersección de las Avenidas Espejo y Rivadavia, hasta tanto se instale un equipo semafórico en dicha esquina.-

Artículo 2°.-LOS GASTOS que demande la ejecución del presente Decreto serán imputados al presupuesto de gastos en vigencia.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, dese al Registro de Decretos y al Digesto Municipal.-

DADO EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil diez.-

Rubén Román Anibal Ríos
Secretario Vice Presidente 1°

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona el siguiente

DECRETO N° 5234

Artículo 1°.-ACEPTAR formalmente la renuncia al cargo de Concejál presentada por la Señora Silvia Ramos, a partir del día 30 de abril de 2010.-

Artículo 2°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, dese al Registro de Decretos y al Digesto Municipal.-

DADO EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los treinta días del mes de abril del año dos mil diez.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona el siguiente

DECRETO N° 5235

Artículo 1°.-APRUÉBASE la elección realizada en este Departamento el día 28 de junio de 2009.-

Artículo 2°.-APRUÉBANSE los diplomas de los Sres. Concejales Electos en la elección a que se refiere el art.1° de la presente, cuyo mandato será desde el día 1 de mayo de 2010 al 30 de abril de 2014, y que se detallan en la siguiente nómina: **BARANDALLA, ROQUE DARÍO, CAÑADAS GUSTAVO, ERASO JUAN PABLO, FÉLIX EMIR ROBERTO, PÉREZ ALBERTO ISIDRO, REBOLLEDO LAURA JAQUELINA**, como así también el correspondiente al Concejál Electo **NAVARRO, HÉCTOR**, que asume en reemplazo de la Concejál renunciante **SILVIA RAMOS**, en función del orden de méritos correspondiente a la elección realizada el día 28 de octubre de 2007, aprobada oportunamente por este Honorable Cuerpo.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, dese al Registro de Decretos y al Digesto Municipal.-

DADO EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los treinta días del mes de abril del año dos mil diez.-

EL, a los treinta días del mes de abril del año dos mil diez.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona el siguiente

DECRETO N° 5236

Artículo 1°.-ACEPTAR formalmente la renuncia al cargo de Vicepresidente 2° del Honorable Concejo Deliberante de San Rafael presentada por el Concejal Alfredo Morán, a partir del día 30 de abril de 2010.-

Artículo 2°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, dese al Registro de Decretos y al Digesto Municipal.-

DADO EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los treinta días del mes de abril del año dos mil diez.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona el siguiente

DECRETO N° 5237

Artículo 1°.-ACEPTAR formalmente la renuncia al cargo de Presidente del Honorable Concejo Deliberante presentada por la Sra. Concejal Cristina Da Dalt, a partir del 30 de abril de 2010.-

Artículo 2°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, dese al Registro de Decretos y al Digesto Municipal.-

DADO EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los treinta días del mes de abril del año dos mil diez.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona el siguiente

DECRETO N° 5238

Artículo 1°.-NÓMBRASE las autoridades del Honorable Concejo Deliberante de San Rafael, por el período comprendido entre el 01 de mayo de 2010 al 28 de febrero de 2011 (art.52 Ley 1079 Orgánica de Municipalidades, modificado

por Ley N° 6349, arts.16 y 21 del Reglamento Interno), que se integran de la siguiente manera:

Presidente: Dn. EMIR ROBERTO FÉLIX;

Vicepresidente 1°: Cdora. MARÍA CRISTINA DA DALT;

Vicepresidente 2°: Cdor. JORGE ALBERTO GARCÍA.-

Artículo 2°.-DISPONER, de conformidad a lo establecido por los Arts. 99° de la Ley N° 1079 Orgánica de Municipalidades y Art. 46°, inc. 16 y concordantes del Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante, que asuma las funciones de Intendente Municipal el Señor Presidente del Honorable Concejo Deliberante, Sr. EMIR ROBERTO FÉLIX, DNI N° 16.836.837 y la Presidencia del mismo, la Vicepresidente 1° Concejal Sra. MARÍA CRISTINA DA DALT, DNI N° 23.901.275. Dichas funciones serán ejercidas hasta la finalización de sus respectivos mandatos, de conformidad a lo establecido por el Art. 21° del Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, dese al Registro de Decretos y al Digesto Municipal.-

DADO EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los treinta días del mes de abril del año dos mil diez.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona el siguiente

DECRETO N° 5239

Artículo 1°.-APROBAR el Acta N° 1303, correspondiente a Sesión efectuada por este Honorable Concejo Deliberante.-

Artículo 2°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, dese al Registro de Decretos y al Digesto Municipal.-

DADO EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los tres días del mes de mayo del año dos mil diez.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona el siguiente

DECRETO N° 5240

Artículo 1°.-APROBAR el Acta N° 1304, correspondiente a Sesión efectuada por este Honorable Concejo Deliberante.-

Artículo 2°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, dese al Registro de Decretos y al Digesto Municipal.-

DADO EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los diez días del mes de mayo del año dos mil diez.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona el siguiente

DECRETO N° 5241

Artículo 1°.-APROBAR el Acta N° 1305, correspondiente a Sesión efectuada por este Honorable Concejo Deliberante.-

Artículo 2°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, dese al Registro de Decretos y al Digesto Municipal.-

DADO EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil diez.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona el siguiente

DECRETO N° 5242

Artículo 1°.-El HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, insta al Departamento Ejecutivo Municipal, para que agote las instancias administrativas ante la Dirección Provincial de Vialidad, a los efectos de que se concrete la urgente repavimentación de calle Castro, desde su intersección con Ruta Provincial N° 160 y hasta la denominada calle El Cementerio, del Distrito Cañada Seca, de San Rafael.-

Artículo 2°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, dese al Registro de Decretos y al Digesto Municipal.-

DADO EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil diez.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona el siguiente

DECRETO N° 5243

Artículo 1°.-APROBAR el Acta N° 1306, correspondiente a Sesión efectuada por este Honorable Concejo Deliberante.-

Artículo 2°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, dese al Registro de Decretos y al Digesto Municipal.-

DADO EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veintiún días del mes de mayo del año dos mil diez.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona el siguiente

DECRETO N° 5244

Artículo 1°.-EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, a través de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de San Rafael, INFORMARÁ en carácter urgente a este Honorable Cuerpo sobre lo siguiente:

- a) Organización, personal, cuadrículas y datos sobre el riego en acequias de la Ciudad de San Rafael, así como en el Parque Mariano Moreno, Parque Juan Domingo Perón, predio del Museo de Historia Natural de San Rafael y Parque Hipólito Yrigoyen.-
- b) Nombre y apellido de todos los tomeros, aclarando qué sector atienden, y de no existir personal nombrado en algún sector de la Ciudad, aclarar motivo.-
- c) Detalle de las zonas que no están siendo irrigadas y fecha tentativa de regularización del servicio.-
- d) Detalle de las calles de Barrio Constitución que no están siendo irrigadas.-
- e) Detalle pormenorizado de los motivos, por los que no se están realizando los riegos correspondientes en el parque Mariano Moreno, ya que según denuncias públicas existen numerosos ejemplares a punto de secarse.-
- f) Idem. inc. e) pero referido al Museo de Historia Natural de San Rafael, el que posee numerosos ejemplares de colección secos o a punto de secarse.-
- g) Documentación que acredite la construcción, por parte de este Municipio, de una acequia regadora que suministre agua a predios ubicados al Este de calle Velez Sarsfield.-

h) Distritos en los cuales la Municipalidad de San Rafael, posee servicios de tomeros municipales para el riego de forestales en los centros urbanos.-

Artículo 2°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, dese al Registro de Decretos y al Digesto Municipal.-

DADO EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veintiún días del mes de mayo del año dos mil diez.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona el siguiente

DECRETO N° 5245

Artículo 1°.-APROBAR el Acta N° 1307, correspondiente a Sesión efectuada por este Honorable Concejo Deliberante.-

Artículo 2°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, dese al Registro de Decretos y al Digesto Municipal.-

DADO EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil diez.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

DECLARACIONES

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 1993

Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, solicita a la Honorable Legislatura de la Provincia de Mendoza y por su intermedio al Honorable Congreso Nacional, tome las medidas necesarias para que San Rafael recupere las tres frecuencias semanales de vuelo "San Rafael- Buenos Aires" que fueron eliminadas.-

Artículo 2°.- POR PRESIDENCIA del Honorable Concejo Deliberante, remítase copia a la Honorable Legislatura de la Provincia y al Honorable Congreso Nacional.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los cinco días del mes de abril del año dos mil diez.

Rubén Román Anibal Ríos
Secretario Vice Presidente 1°

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 1994

Artículo 1°.-DECLARAR DE INTERÉS CULTURAL DEPARTAMENTAL la realización del ciclo "TEATRO PARA CHICOS", con la compañía de teatro infantil "LA GALERA", que se realizará desde el 19 al 21 de abril del corriente año, en las instalaciones del Centro Cultural San Rafael del Diamante.-

Artículo 2°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil diez.

Rubén Román Anibal Ríos
Secretario Vice Presidente 1°

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 1995

Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL vería con agrado que la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Mendoza sancione, a la brevedad y en forma favorable, el Proyecto de Ley tendiente a Declarar Área Natural Protegida al Cañón del Río Atuel, según el contenido del Expediente N° 51933 del Honorable Senado de la Provincia de Mendoza.-

Artículo 2°.- POR PRESIDENCIA gírese copia de la presente al Honorable Senado de la Provincia de Mendoza.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil diez.

Rubén Román Anibal Ríos
Secretario Vice Presidente 1°

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 1996

Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE vería con agrado que la Dirección de Vías y Medios de Transporte proceda a la colocación de un semáforo de cuatro tiempos, en la intersección de las avenidas Moreno y Granaderos de la Ciudad de San Rafael.-

Artículo 2°.- POR PRESIDENCIA del Honorable Concejo Deliberante, gírese copia de la presente a la Dirección de Vías y Medios de Transporte Delegación San Rafael.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil diez.

Rubén Román Anibal Ríos
Secretario Vice Presidente 1°

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 1997

Artículo 1°.-SOLICITAR al Gobierno de la Provincia de Mendoza, que a través de la Dirección de Vías y Medios de Transporte de la Provincia proceda, previo relevamiento, a la reparación y/o renovación de la señalización vertical de la Ciudad de San Rafael.-

Artículo 2°.- SOLICITAR que se efectúe el desrame del arbolado público que impide la correcta visualización de las señales.-

Artículo 3°.-REMITIR copia de la presente, a las Honorables Cámaras de Diputados y Senadores de la Provincia de Mendoza, para que sea redactada la correspondiente Resolución.-

Artículo 4°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los tres días del mes de mayo del año dos mil diez.

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 1998

Artículo 1°.- EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL vería con agrado, que a través del Departamento Ejecutivo Municipal, se agoten las instancias administrativas ante la Dirección Provincial de Vialidad, para que se realice la correspondiente señalización en las adyacencias de la Escuela Víctor Páez Monzón, ubicada en calle El Moro N° 3255, del Distrito de Cuadro Benegas.-

Artículo 2°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, que gestione ante la Dirección Provincial de Vialidad, la construcción de reductores de velocidad en el punto indicado en el artículo precedente.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil diez.

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 1999

Artículo 1°.-SOLICITAR al Gobierno de la Provincia de Mendoza, crear un Centro de Residencia Médica Especializada "Casa de Medio Camino", en el Departamento de San Rafael, con el objeto de dar respuestas a personas con trastornos psiquiátricos estabilizados.-

Artículo 2°.- LA RESIDENCIA estará integrada por asociaciones de usuarios y familiares del paciente, profesionales, trabajadores de la salud y/u organizaciones no gubernamentales.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil diez.

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 2000

Artículo 1°.-EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, instará al Departamento General de Irrigación y a la Dirección Provincial de Hidráulica, a efectos de que se realice en forma inmediata la limpieza del colector situado en calle Rawson de nuestro Departamento, desde la Rotonda de acceso Oeste a San Rafael y hacia el Norte, ya que la acumulación de residuos orgánicos y de agua estancada, son el caldo de cultivo propicio para el desarrollo de enfermedades como el dengue, cólera, malaria, etc.-

Artículo 2°.- EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, vería con agrado que el Departamento General de Irrigación de la Provincia, y la Dirección Provincial de Hidráulica, informen a este Municipio sobre el plan de obras previsto y tiempo estimado para la finalización de la obra del colector sobre calle Rawson.-

Artículo 3°.-EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL deberá, intertanto se termine la obra del colector de calle Rawson, extremar las medidas de seguridad pertinentes, respecto del importante caudal de tránsito de vehículos y de personas que a diario recorre dicha arteria.-

Artículo 4°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil diez.

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 2001

Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL vería con agrado que el Gobierno de la Provincia de Mendoza, a través del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia y por su intermedio, la Dirección Provincial de Vialidad, incluya en el plan de obras de asfaltado específicamente en las

intersecciones de calles Dean Funes y Los Filtreros, Dean Funes y Los Sauces y Dean Funes y Sarmiento, ordenadores viales con las correspondientes señalizaciones tanto verticales como así también sobre el asfaltado, destinados a evitar accidentes como los que ya cobraron las vidas de un sinnúmero de personas.-

Artículo 2°.- POR Presidencia del Honorable Concejo Deliberante girar copia de la presente al Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Mendoza, a la Dirección Provincial de Vialidad, a fin de que incluya dichas obras en el plan de obras 2010, y a los frentistas de la calle Dean Funes.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil diez.

Rubén Román Secretario	María C.Da Dalt Presidente
---------------------------	-------------------------------

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 2002

Artículo 1°.-REPUDIAR enérgicamente las manifestaciones realizadas por el Sr. Senador de la Nación, Dr. ERNESTO SANZ, referidas al programa de ASIGNACION UNIVERSAL POR HIJO para la Protección Social, al vincularlo con el crecimiento del juego y la droga, e instar al legislador a trabajar por la grandeza de la Patria y de San Rafael, su Departamento, dejando de lado intereses partidarios mezquinos alentadores de la desigualdad y de la injusticia social.-

Artículo 2°.- REMÍTASE copia de la presente pieza legal a la Honorable Cámara de Senadores de la Nación y a la Presidencia Nacional y Departamental de la Unión Cívica Radical.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil diez.

Rubén Román Secretario	María C.Da Dalt Presidente
---------------------------	-------------------------------

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN

RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 2003

Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL adhiere a la presentación a realizar por el Sr. Gobernador de la Provincia de Mendoza, Recurso de Amparo ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el objeto de suspender la aplicación del Decreto N° 699/10, que proroga por 15 (quince) años más los beneficios fiscales de Promoción Industrial a las provincias de La Rioja, Catamarca, San Juan y San Luis, por cuanto representa una situación de inequidad, desigualdad e injusticia, que ha perjudicado gravemente a la Provincia de Mendoza.-

Artículo 2°.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Nacional, al Poder Ejecutivo Provincial, y a los Legisladores Nacionales por Mendoza promuevan la derogación del Decreto enunciado en el artículo precedente.-

Artículo 3°.-POR Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, remítase copia de la presente Declaración al Poder Ejecutivo Nacional, al Poder Ejecutivo Provincial, así como a los Señores Legisladores Nacionales por la Provincia de Mendoza.-

Artículo 4°.- POR Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, remítase copia de la presente Declaración, a todos los partidos políticos con representación legislativa provincial y departamental, uniendo esfuerzos para una mejor defensa de Mendoza y así lograr la derogación del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional 699/2010.-

Artículo 5°.- POR Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, remítase copia de la presente Declaración, a todos los representantes de los trabajadores mendocinos, para que tomen nota de la posible pérdida de puestos de trabajo por el decaimiento de nuestra actividad económica, dado que la aplicación del Decreto enunciado en el Artículo 1°) generará el éxodo de emprendimientos productivos a las provincias vecinas.-

Artículo 6°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil diez.

Rubén Román Secretario	María C.Da Dalt Presidente
---------------------------	-------------------------------

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 2004

Artículo 1°.-El HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE solicita a la Dirección Nacional de Vialidad, la construcción de una Ciclovía

en la Ruta Nacional N° 144, entre Progresiva Km. 662.99 a 670,70.-

Artículo 2°.- A TRAVÉS de Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, remítase copia a la Dirección Nacional de Vialidad.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil diez.

Rubén Román Secretario	María C.Da Dalt Presidente
---------------------------	-------------------------------

ANEXO ORDENANZA 9890

ARTICULO 1º) **MODIFICAR** la Ordenanza N° 9793, CAPÍTULO XIII, Art. 144º, el que quedará redactado de la siguiente forma:

ARTICULO 144

Las publicidades y propagandas de sus “ <u>nombres comerciales, productos, marcas, logos, colores identificatorios y similares</u> ” que en forma directa y/o a través de sucursales, agencias, mandatarias, subsidiarias, franquicias y/o cualquier otra forma, sean realizadas y exhibidas en la vía pública, frentes y vidrieras, dentro de las vidrieras y espacios de accesos del público, en predios o en el interior de predios, edificios, terrazas, fachadas, con vista a la vía pública y visibles desde cualquier ángulo desde la vía pública, deberán abonar en concepto de derecho los siguiente valores:		LETREROS (Propaganda Propia)	AVISOS (Propaganda Ajena)
1º-	<u>PUBLICIDAD PINTADA Y/O ADOSADAS EN PARED y PUBLICIDAD SIMPLE</u> (Heladeras, exhibidores, etc.) Por m ² o fracción y por año o fracción abonarán:.....	14,00	70,00
2º-	<u>PUBLICIDAD PINTADA EN VIDRIERAS</u> Por m ² o fracción y por año o fracción abonarán:		
	a Iluminados.....	14,00	48,00
	b Sin iluminación	16,50	57,60
3º-	<u>PUBLICIDAD EN CABINAS TELEFÓNICAS</u> Por cada cara y por año o fracción, abonarán	300,00	300,00
4º-	<u>PUBLICIDAD SALIENTE HASTA CALZADA O GALERÍA</u> Por m ² o fracción (De cada cara) y por año o fracción, abonarán:	14,00	60,00
5º-	<u>PUBLICIDAD CON COLUMNAS DE HIERRO O SIMILARES</u> (Salientes hacia la calle) Por la propaganda comercial fija o cambiante por m ² o fracción y por cara abonarán por año o fracción	27,00	108,00
6º-	<u>PUBLICIDAD EN SEÑALADORES Y/O INDICADORES, CUALQUIERA SEA SU FORMA CON PROPAGANDA COMERCIAL</u> (Banderas, estandartes, gallardetes, similares) Por m ² o fracción y por cara abonarán por año o fracción	14,00	60,00
7º	<u>PUBLICIDAD CRUZA ACEQUIAS</u> Por m ² o fracción y por cara abonarán por año o fracción.....	14,00	60,00
8º	<u>CARTELES LUMINOSOS</u> Por m ² o fracción y por cara abonarán por año o fracción	14,00	108,00
9º	<u>PUBLICIDAD EN MARQUESINAS, TOLDOS O SIMILARES</u> Por m ² o fracción y por cara abonarán por año o fracción	14,00	108,00
10º	<u>PUBLICIDAD EN CARTELES DE CHAPA O SIMILARES</u> (realizadas por empresas en el frente de los negocios) Por m ² o fracción y por cara abonarán por año o fracción	14,00	108,00
11º	<u>ADHESIVOS DE TARJETAS DE CREDITO, BANCOS, AFJP, MEDICINA PRE-PAGA,</u>		18,00
12º	<u>AVISOS EN SILLAS, MESAS, SOMBRILLAS, PARASOLES, ETC.;</u> por Unidad y por año o fracción abonarán.....		40,00
13º	<u>AVISOS DE REMATES U OPERACIONES INMOBILIARIAS:</u> Por cada 50 unidades y por mes o fracción abonarán.....		250,00
	Quedan exceptuados los remates ordenados por autoridad judicial.		

Artículo 2°.- MODIFICAR la Ordenanza N° 9793, CAPÍTULO XIII, Art. 149°, el que quedará redactado de la siguiente forma:

ARTICULO 149

	LETREROS	AVISOS
<u>DISTRIBUCIÓN DE VOLANTES DE PROGRAMAS:</u>		
Por la distribución de volantes con publicidad comercial o de programas de espectáculos abonarán por millar ó fracción.....	50,00	200,00
<u>DISTRIBUCION DE REVISTAS PUBLICITARIAS:</u>		
Por la distribución de revistas con avisos publicitarios u ofertas de casas comerciales, se abonarán por millar ó fracción de páginas útiles	50,00	200,00
Para determinar el número de páginas útiles se sumaran el total de páginas de la revista y el resultado se multiplicará por la cantidad de ejemplares de la tirada, si una hoja se encuentra inscripta en ambas caras se consideraran 2 páginas.		
<u>PUBLICIDAD EN BOLSAS</u>		
Por la publicidad que se realice por medio de envolturas, bolsas, y/u otra similar, por millar o fracción	30,00	50,00